AR SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes...... 12 rs.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. aris, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, num. 43. En Londres, Moorgate Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 21 rs.

Por tres meses..... 60 Por seis meses...... 120

Por un año...... 220

Por tres meses..... 90

Por seis meses..... 144

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del dia 19 del corriente para el besamanos general que debe verificarse con el plausible motivo de ser sus dias.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del corres de ida y vuelta entre Utrera y Osuña.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Utrera á Osuna y vice versa, pasando por Moron.

2. La distancia que media entre Utrera y Osuna se correrá en 10 horas, con arreglo al itinerario que se for-mará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el con-trato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios

que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cuatro caballerías mayores, situadas en los puntos convenientes.

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su im-porte al precio establecido en el reglamento de Postas

6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las 7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduc-

cion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Sevilla.

9. El contrato durará cuatro años, contados desde el

dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fija-rá al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avi-

sará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de las expediciones se aumentasen o resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Goblerno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea. el Ĝobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á ndemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, Boletin oficial de la provincia de Sevilla y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde constitucional de Osuna, asistidos de los Administradores respectivos de Correos de los mismos puntos, el dia 30 del actual, á las horas y en el local que eñalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Rentas de Sevilla, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.700 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado en el que se escribirà el mismo lema, el domicilio del proponente. y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se

haya fijado al pie de aquella. 16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán ritirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente : «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo dia riamente desde Utrera á Osuna y vice versa por el precio e..... reales anuales, bajo las condiciones con-

tenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el ex-

pediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones re sultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta ten ga efecto en el término que se le señale.

23. Serà de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la corresponden-cia, y preservar ésta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 10 de Noviembre de 1858.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Junta consultiva de la Armada la Real órden, que su literal tenor y el de los pliegos de condiciones que menciona, con los modelos de proposicion y notas, por su órden á la letra dice así :

REAL ÓRDEN.

Ministerio de marina.—Dirección de artillería é infantería de marina.—Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 1.042, de 12 del mes anterior, con la que acompaña los expedientes de las segundas subastas celebradas ante esa Junta consultiva y as económicas de les departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena para el acopio de las 2.400 camas de hierro demas efectos mandados adquirir para los batallones de infantería de Marina por Real órden de 12 de Julio último; S. M., habiendo tenido por conveniente consultar sobre el particular á las secciones de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer emi-tido por aquellas, se ha servido anular las contratas que esa Junta adjudicó provisionalmente á D. Tomas de Miguel y á D. Tomas Saenz, porque si bien estos sujeta-ron su proposicion á las condiciones expresadas en los pliegos de las mismas, hubo otros licitadores que sin este requisito las presentaron más ventajosas á los intereses del Erario; y por lo tanto, es su soberana voluntad se sa-quen á nueva licitación pública los efectos expresados con as modificaciones que se señalan en los pliegos respectivos, haciéndose las rebajas por reales y céntimos, y adjudicándose por las Juntas al mejor postor que llene los re-quisitos prefijados en los mencionados pliegos, resolviendo tambien que siendo urgente la adquisición de los ya citados efectos, y con arreglo á lo que previene el artícu-lo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se anuncien las referidas subastas con 20 dias de anticipacion por medio de la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de las provincias respectivas; y por último, que no habiendo en la Península más que un solo poseedor del filamento de esparto rastrillado, se exceptúe de la subasta este artículo, pasando á consulta del Consejo de Estado la solicitud promovida por D. Eduardo Duputz, en la que propone facilitar el mencionado filamento al precio de

Digolo à V. E. de Real orden para su inteligencia, con inclusion de los pliegos reformados de referencia para los efectos expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 4858.—Quesada.—Sr. Presidente de la Junta con-

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARTILLERÍA É INFAN-TERÍA DE MARINA.—Pliego de condiciones para el acopio de 2.400 catres de hierro para los cuerpos de infante-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán las de entregar en Madrid y en los departamentos de Marina de San Fernando, Ferrol y Cartagena los 2.400 catres de hierro consignados en la nota número 1.º, distribuidos en los términos que la misma expresa y construidos en las fábricas del reino, con sujecion á los diseños de la nota núm. 2.

2.4 Las dimensiones y demas circunstancias de los catres contratados serán las marcadas en dicha nota número 1.º, de hierro dulce, con seis piés, doblados por la mitad de su longitud, pintados de color verde, rematando sus pilares en forma semicircular, con siete travesaños de siete líneas de ancho por siete de grueso, colocados en sentido del ancho de la cama; cabecera igual al diseño, cuatro flejes á lo largo y cuatro á lo ancho de 12 á 14 líneas de ancho, peso mínimo de 60 à 62 libras castellanas, y el máximo precio, puestas en los puntos indicados, el de 140 rs. vn.
3.º El contratista, tan pronto otorgue la escritura de

contrato, procederá á construir cuatro catres de hierro, con sujecion al diseño y dimensiones que se manifiestan, para que los remitan á cada uno de los expresados puntos v á los Jefes que se les designen con objeto de que aquellos sirvan de tipo á los que remita despues á los mismos, que podrá hacerlo por décimas partes ó mayor número si fuere posible, debiendo tener efecto la última entrega del total á los 90 dias de firmada la escritura ya

4.ª Serán tambien de su cuenta los gastos de formalizacion de escritura, las copias de los expedientes de subasta é impresion de los ejemplares del pliego de condiciones en el número que fuese necesario para las oficinas y funcionarios, que no podrá exceder de 50.

LICITACION.

5. La contrata se adjudicará por licitacion pública solemne, que se verificará simultáneamente en Madrid en los tres departamentos de Marina de San Fernando Ferrol y Cartagena: en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los segundos ante las económicas de los mismos en el dia y hora que se disponga oportunamente por medio de avisos.

La licitacion se verificará por pliegos cerrados y rubricados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hiciesen á la forma y conceptos de la nota númeno 3, pues las que aparezcan sin los requisitos de este serán desechados desde luego. Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fijen á los efectos mayores valores que los señalados como admisibles en la nota primera, pues que han de concretarse al mismo valor ó las rebajas de reales ó céntimos justos de real.

7.ª Reunidas las corporaciones de que habla la condicion 5.*, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion expondrán á los Presidentes, durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, todas las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyeren convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observaciones ni dar explicacion al-

guna que interrumpa el acto. 8. Darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos justificati-vos del depósito consignado de que trata la condicion 43, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado en la condicion precedente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el órden que se reciban, y no podrán reirarse bajo pretexto alguno despues de entregados.

9.º Espirados los 30 minutos señalados para la reunion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden rigoroso con que fueron entregados, leyén-dose en alta voz, y se adjudicará el remate provisionalmente hasta la superior resolucion al mejor postor que hubiera cumplido las condiciones prefijadas y ofrezca preoios más bajos. Del resultado se extenderá acta legalizada que se remitirá por el Presidente de las Juntas de los de partamentos al de la Junta consultiva de la Armada, para que éste con la suya la pase à la resolucion del Gobierno de S. M., y resultando aprobada, se le adjudicará definiti-

10. Si del remate que se verifique en la corte resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, que será abierta por el tiempo de 15 minutos, sin ninguna próroga, pasados los cuales, terminará el acto, disponiéndolo así el Presidente despues de tres avisos anticipados Si resultase la misma igualdad en los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y alguno de los Departamentos ó en estos entre sí, la nueva licitación se llevará á efecto únicamente en Madrid, en la forma que queda establecida, el dia

que se anuncie con la precisa anticipacion, y el licitador o licitadores de los Departamentos se presentarán perso-nalmente ó por medio de apoderados, entendiéndose que renunciarán su derecho si así no lo hicieren. Si la igualdad de proposiciones se concretase solo a un departamento por ser más ventajosa que la que se hubiese hecho en la corte, la licitacion abierta tendrá lugar en el mismo departamento, no en el acto sino en el dia que se anuncie. Las rebajas que se hagan en la licitación abierta de que queda hecho mérito deberán ser así mismo por reales ó céntimos justos de real.

11. Terminado el acto de remate, se devolverá á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á excepción de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se detendrán hasta el otorgamiento de la escri-

tura cuando obtengan la Real aprobacion.
12. Adjudicado definitivamente el remate, las faltas que se cometan en las obligaciones contraidas se corregirán por procedimientos administrativos, segun el ar-tículo 11 de la ley de Contabilidad del Estado, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS.

43. El derecho para presentarse á hacer proposicion se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en sus sucursales en las provincias en que radican los departamentos de Marina la cantidad en metálico de 4.000 rs. vn., recogiendo el documento que acredite el depósito para el uso que establece la condi-

14. Para asegurar el cumplimiento de su contrato presentará el asentista fianza legal por el valor de 10.000 rs. vn. en efectivo, ó su equivalencia en papel de la Denda del Estado con interes al precio de la cotizacion oficial en Madrid en el dia que S. M. apruebe la subasta, ó en cualquiera otros efectos admisibles por la ley á los tipos designados por la misma.

15. La escritura de contrata é imposicion de fianza se efectuará en el punto donde se verifique el remate

16. Si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que quedará obligado, con retencion del de-pósito, al pago de la diferencia que resulte en el remate que ha de celebrarse seguidamente por administracion, con más los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, pudiéndole secuestrársele los bienes de su pertenencia que fueren necesarios para cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el depósito.

17. Para el recibo de los catres de hierro menciona-

dos procederá el exámen de los mismos por los Jefes á quienes se dirijan y peritos que se nombren al efecto, los que han de manifestar su conformidad si en la calidad, construccion y dimensiones son iguales al que se le remitió para tipo; y si se desechasen todos ó algunos y no se conformase el contratista con lo manifestado por aquellos, se nombrará un nuevo perito por cada parte, que decidirán, y en caso de disentimiento, se nombrará un tercero por el Capitan general del departamento ó por el Presidente de la Junta consultiva de la Armada, resentadas en si el resultado de la decision de este tercer perito fuese contrario al contratista, serán de su cuenta los derechos

18. Los Jefes de los arsenales tan pronto reciban un número cualquiera de catres, que no bajará del autorizado en la condicion 3.4, dispondrá se expida el correspondiente certificado por duplicado, en el que se expresará el número de los recibidos si los encuentran conformes al modelo que tienen y han llegado en buen estado. De dichos certificados se entregará uno al contratista, y el otro se remitirá al Presidente de la Junta consultiva para que con presencia de ellos y de los documentos que presente el contratista se practique por la Direccion de contabilidad la correspondiente liquidacion y se le expida el li-bramiento contra la Tesorería central; de los que deba entregar en Madrid recibirá los certificados de la Direccion de Artillería é Infantería de Marina, por la cual se dispondrá el reconocimiento respectivo. 19. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á

juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y demas se resolverán, despues de depurados los trámites gubernativos, por el Consejo de Estado. 20. Tampoco podrá sujetarse la contrata à subarrien-do ó trasmision à favor de otro individuo ó sociedad sin

que proceda el consentimiento y aprobacion del Gobierno de S. M., el cual será árbitro de concederlo ó ne-21. Si falleciese el contratista ántes de concluir su

compromiso, ha de continuar éste por cuenta de sus herederos ó albaceas, siempre que á estos y á la Hacienda no les convenga que se rescinda.

22. Adjudicada que sea esta contrata, si ántes de finalizarla determinase el Gobierno la construccion de mayor número de catres, estará el contratista obligado á facilitarlos, bajo las mismas condiciones anteriormente expresadas, y en el plazo que la Superioridad considere suficiente para su construcción y remision á los puntos que determine Madrid 8 de Noviembre de 1858.-Quesada

Nota número 1.º—Ministerio de marina.—Direccion de ARTILLERÍA É INFANTERÍA DE MARINA.—Peso, dimensiones y demas circunstancias que debe tener un catre de Peso mínimo, de 60 á 62 libras castellanas

Largo, 80 á 81 pulgadas id. Ancho 32 á 33 id. id. Altura de la cama, 17 á 18 id. id. Elevacion total del espaldar; 45 id. id. Altura de los pilares de los pies, 27 id. id. Altura de id. de la cabeza, 40 á 41 id. id. Construccion, igual al diseño, precio, 140. De los expresados catres se entregarán en Madrid, San Fernando, Ferrol y Cartagena los siguientes:

En Madrid. En Cádiz.... En Ferrol. En Carlagena.... 160

Madrid 8 de Noviembre de 1858 - Quesada.

Nota núm. 3.—Ministerio de marina.—Direccion de ar-TILLERÍA É INFANTERÍA DE MARINA .= Modelo de proposiciones de los licitadores.

D. N., vecino de.... enterado del pliego de condiciones para el acopio de 2.400 camas de hierro mandadas adquirir para los cuerpos de infantería de Marina y del número de ellas que en el mismo se designan para cada uno de los puntos de Madrid , San Fernando , Ferrol y Cartagena, se compromete à efectuar dicho acopio segun se previene en sus 22 condiciones y nota núm. 1.º ad-junta al expresado pliego, ó con la baja en el precio de cada catre de tantos reales (expresará los reales y céntimos justos de real) al marcado en la expresada nota nú-

Madrid &c .- Hay una rúbrica.

Ministerio de marina. = Direccion de artillería e in-FANTERÍA DE MARINA .- Pliego de condiciones para la adjudicacion de los jergones y cabezales para 2.400 camas pertenecientes á los batallones de infanteria de Marina. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Serán las de entregar en Madrid y en los departamentos de Marina de San Fernando. Ferrol y Cartage-

na 2.400 jergones y 2.400 cabezales consignados en la carta núm. 1.º, y distribuidos en los expresados puntos remitiendo á cada uno los que en la misma se designan y procedentes sus géneros de las mejores fábricas del

ULTBAWAR

EXTRANJERO...

2.º Las dimensiones y demas circunstancias de los ex-presados efectos serán las marcadas en la referida nota núm. 1.

El contratista, tan pronto olorgue la escritura de su contrata, procederá á construir cuatro jergones é igual número de cabezales con sujecion á la calidad y dimensiones que se manifiestan en la expresada nota, para que los remita á cada uno de los mencionados puntos y á los Jefes que se le designen, con objeto de que aquellos sirvan de tipo á los que remita despues á los mismos, que podrá hacerlo por décimas partes ó mayor nú-mero si fuese posible, debiendo tener efecto la última en-trega del total á los 90 dias de firmada la escritura ya

4. Serán tambien de su cuenta los gastos de formalizacion de escritura, las copias de los expedientes de su-basta é impresion de los ejemplares del pliego de condiriones en el número que fuere necesario para las oficinas y funcionarios, que no podrá exceder de 50.

LICITACION.

5. La contrata se adjudicará por licitacion pública solemne, que se verificará simultáneamente en Madrid en los tres departamentos de Marina de San Fernando Ferrol y Cartagena: en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los segundos ante las eco-nómicas de los mismos, en el dia y hora que se dispongaoportunamente por medio de avisos.

6.* La licitación se verificará por pliegos cerrados y rubricados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hiciesen á la forma y conceptos de la nota número 2, pues las que aparezcan sin los requisitos de este serán desechados desde luego. Asimismo se desecha-rán las proposiciones en que se fijen á los efectos mayo-res valores que los señalados como admisibles en la nota 1.º, pues que han de concretarse al mismo valor ó a las rebajas de reales ó céntimos justos de real.

Reunidas las corporaciones de que habla la condicion 5.4, los interesados que han de presentar los pliegos de proposicion expondrán á los Presidentes, durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, todas las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyeren convenientes; en la inteligencia de que trascur-rido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observaciones ni dar explicacion al-

guna que interrumpa el acto.

8.º Darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos justificationes. vos del depósito consignado de que trata la condicion 13, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado en la condicion precedente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el órden que se reciban, y no podrán retirarse bajo pretexto alguno despues de entregados. 9.º Espirados los 30 minutos señalados para la reunion

de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden rigoroso con que fueron entregados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate provisionalmente hasta la superior resolucion al mejor postor que hubiera cumplido las condiciones prefijadas y ofrezca precios más bajos. Del resultado se extenderá acta legalizada, que se remitirá por el Presidente de las Juntas de los departamentos al de la Junta consultiva de la Armada para que éste, con la suya, la pase á la resolucion del Gobierno de S. M., y resultando aprobada, se le adjudicará definitivamente el remate. 10. Si del remate que se verifique en la corte resul-

tasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a nueva licitacion, que será abierta por el tiempo de 15 minutos sin ninguna próroga, pasados los cuales, terminará el acto, disponiéndolo así el Presidente despues de tres avisos anticipados. Si resultase la misma igualdad en los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y alguno de los departamentos, ó en estos entre si, la nueva licitacion se llevará á efecto úni camente en Madrid, en la forma que queda establecida el dia que se anuncie con la precisa anticipacion, y el li-citador ó licitadores de los departamentos se presentarán personalmente, ó por medio de apoderado, entendiéndose que renunciarán su derecho si así no lo hicieren. Si la igualdad de proposiciones se concretase solo á un departamento por ser más ventajosa que la que se hubiese hecho en la corte, la licitacion abierta tendrá lugar en el mismo departamento, no en el acto, sino en el dia que se anuncie. Las rebajas que se hagan en la licitacion abierta, de que queda hecho mérito, deberán ser asimismo por reales ó céntimos justos de real.

11. Terminado el acto del remate, se devolverá á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á excepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se detendrán hasta el otorgamiento de la escritura cuando obtengan la Real aprobacion.

12. Adjudicado definitivamente el remate, las faltas que se cometan en las obligaciones contraidas se corregirán por procedimiento administrativo segun el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS.

 El derecho para presentarse á hacer proposicion se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en sus sucursales en las provincias en que radican los departamentos de Marina, la cantidad en metálico de 2.000 rs. vn., recogiendo el documento que acredite el depósito para el uso que establece la condicion 8.

14. Para asegurar el cumplimiento de su contrato, presentará el asentista fianza legal por el valor de 4.000 reales vellon en efectivo, ó su equivalencia en papel de la Deuda del Estado con interes al precio de la cotizacion oficial en Madrid en el dia que S. M. apruebe la subasta, ó en cualquiera otros efectos admisibles por la ley á los tipos designados por la misma.

15. La escritura de contrata é imposicion de fianza efectuará en el punto donde se verifique el remate

. 16. Si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de lla escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que quedará obligado, con retencion del depósito, al pago de la diferencia que resulte en el remate que ha de celebrarse seguidamente por administracion, con más los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, pudiendo secuestrársele los bienes de su pertenencia que fueren necesarios, para cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el depósito.

17. Para el recibo de los efectos mencionados procede

rá el exámen de los mismos por los Jefes á quienes se dirijan y peritos que se nombren al efecto, los que han de manifestar su conformidad si en la calidad, construccion y dimensiones son iguales al que se le remitió para tipo, y si se desechasen todos ó algunos y no se conformase el contratista con lo manifestado por aquellos, se nombrará un nuevo perito por cada parte, que se decidirán, y en caso de disentimiento, se nombrará un tercero por el Capitan general del departamento ó por el Presi-dente de la Junta consultiva de la Armada, si la disidencia fuese en las presentadas en Madrid, y si el resultado de la decision de este tercer perito fuese contraria al contratista, serán de su cuenta los derechos de los peritos.

18. Los lefes de los arsenales, tan pronto reciban un número cualquiera de dichos efectos, que no bajará del autorizado en la condicion 3.1, dispondrá se expida el correspondiente certificado por duplicado, en el que se expresará el número de los recibidos, si los encuentran conformes al modelo que tienen y han llegado en buen estado. De dichos certificados se entregarán, uno al con-

tratista, y el otro se remitirá al Presidenie de la Junta consultiva, para que con presencia de ellos y de los documentos que presente el contratista se practique por la Direccion de Contabilidad la correspondiente liquidacion, se le expida el libramiento contra la Tesorería central; de los que deba entregar en Madrid recibirá los certifica-dos de la Direccion de Artillería é Infantería de Marina, por la cual se dispondrá el reconocimiento respectivo.

19. Esta contrata no podrá, en caso alguno, sujetar-se á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las cuestiones

que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y demas se resolverán, despues de depurados los trámites gubernativos, por el Consejo de Estado.

20. Tampoco podrá sujetarse la contrata á subarriendo ó trasmision á favor de otro individuo ó sociedad, sin
que proceda el consentimiento y aprobacion del Gobierno de S. M., el cual será árbitro de concederlo ó negarlo. 21. Si falleciese el contratista ántes de concluir su compromiso, ha de continuar este por cuenta de sus he-rederos ó albaceas, siempre que á estos y á la Hacienda

no les convenga que se rescinda. 22. Adjudicada que sea esta contrata, si antes de fi-nalizarla determinase el Gobierno la construccion de ma-yor número de los efectos referidos, estará el contratista obligado à facilitarlos bajo las mismas condiciones anteriormente expresadas, y en el plazo que la Superioridad considere suficiente para su construccion y remision á

los puntos que determine.

Madrid 8 de Noviembre de 1858.—Quesada

Nota número 1.°==Ministerio de marina.==Dirección de ARTILLERÍA É INFANTERÍA DE MARINA.— Dimensiones, ca-lidad y demas circunstancias que deben tener los efec-tos de cama que se expresan á continuacion:

Ha de ser de terliz, listado de azul sobre blanco, de hilo malagueño, de buena calidad ó de cualquiera de las principales fábricas del reino, de iguales circunstancias que aquel; tendrá una abertura en el centro de 27 pulga-das castellanas, con tres ojales en direccion del ancho é igual número de botones de hueso blanco de 10 líneas de diámetro para cerrarlo.

Largo, 86 pulgadas castellanas. Ancho, 38 id.

CABEZAL.

De la misma tela que el jergon. Largo, 32 pulgadas castellanas. Ancho, 20 id.

Precio máximo del jergon y cabezal, 30 rs. vn. Los expresados efectos serán entregados por cuenta

Los expresados electos seran entregados po del contratista en los puntos siguientes: En Madrid, 40 jergones y 40 cabezales. En Cádiz, 4.140 id. y 4.140 id. En Ferrol, 4.060 id. y 4.060 id. En Cartagena, 460 id. y 460 id. Total, 2.400 jergones y 2.400 cabezales. Madrid 8 de Noviembre de 1858.—Quesada.

Nota núm. 2.—Ministerio de marina.—Direccion de ar-TILLERÍA É INFANTERÍA DE MARINA. - Modelo de proposiciones de los licitadores.

D. N., vecino de...., enterado del pliego de condiciones para el acopio de 2.400 jergones y 2.400 cabezales mandados adquirir para los cuerpos de infantería de Marina y del número de ellos que en el mismo se designan para cada uno de los puntos de Madrid, San Fernando, Ferrol y Cartagena, se compromete á efectuar dicho acopio, segun se previene en sus 22 condiciones y nota número 1.º adjunta al expresado pliego, ó con la baja en el precio de cada uno de los efectos de tantos reales (expresará los reales y céntimos justos de real) al marcado en la expresada nota número 1.°=Madrid &c.=Q.-Hay una rúbrica.

Ministerio de marina.— Direccion de artillería é in-FANTERÍA DE MARINA.-Pliego de condiciones para la adquisicion de las sábanas y fundas de cabesal para 2.400 camas pertenecientes á los batallones de infante-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Serán las de entregar en Madrid y en los departamentos de Marina de San Fernando, Ferrol y Cartagena 9.600 sábanas y 4.800 fundas de cabezales, consignados en la nota número 1.º y distribuidos en los expresados puntos, remitiendo á cada uno los que en la misma se designan, y procedentes sus géneros de las mejores fábri-

2. Las dimensiones y demas circunstancias de los expresados efectos serán las marcadas en la referida nota

3. El contratista, tan pronto otorgue la escritura de su contrato, procederá á construir cuatro juegos de sábanas igual número de fundas de cabezales, con sujecion á la calidad y dimensiones que se manifiestan en la expresada nota, para que las remita á cada uno de los mencionados puntos y á los Jefes que se le designen, con objeto de que aquellas sirvan de tipo á las que remita despues á los mismos, que podrá hacerlo por décimas partes ó ma-yor número, si fuese posible, debiendo tener efecto la última entrega del total á los 90 dias de firmada la escri-

4. Serán tambien de su cuenta los gastos de formalizacion de escritura, las copias de los expedientes de subasta é impresion de los ejemplares del pliego de condiciones en el número que fuese necesario para las oficinas y funcionarios, que no podrá exceder de 50.

5. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne, que se verificará simultaneamente en Madrid y en los tres departamentos de Marina de San Fernando Ferrol y Cartagena; en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los segundos ante las económicas de los mismos, en el dia y hora que se disponga

oportunamente por medio de avisos.

6. La licitación se verificará por pliegos cerrados y rubricados, contrayéndose precisamente las proposicio nes que se hicieren á la forma y conceptos de la nota numero 2, pues las que aparezcan sin los requisitos de este serán desechados desde luego. Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fijen á los efectos mayores valores que los señalados como admisibles en la nota 1.º, pues que han de concretarse al mismo valor, ó á las re-

bajas de reales ó céntimos justos de real.
7. Reunidas las Corporaciones de que habla la condicion 5°, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion expondrán á los Presidentes, durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, todas las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observaciones ni dar explicacion al-

guna que interrumpa el acto.
8. Darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos justificativos del depósito consignado de que trata la condicion 13, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minu-tos, contados desde que espire el marcado en la condicion precedente para las explicaciones. Dichos pliegos se

Espirados los 30 minutos señalados para la reunion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden rigoroso con que fueron entregados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate provisional. mente hasta la superior resolucion al mejor pestor que hubiera cumplido las condiciones prefijadas, y ofrezca precios mes bajos. Del resultado se extenderá acta legalizada, que se remitirá por el Presidente de las Juntas de los departamentos al de la Junta consultiva de la armada

para que este, con la suya, la pase á la resolucion del Go-

numerarán por el orden que se reciban, y no podrán retirarse bajo pretexto alguno despues de entregados.

acto a nueva licitacion, que será abierta por el tiempo de 15 minutos, sin ninguna próroga; pasados los cuales, terminará el acto, disponiéndolo así el Presidente despues de tres avisos anticipados. Si resultase la misma igualdad en los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y alguno de los departamentos, ó en estos entre si, la nueva licitacion se llevará à efecto unicamente en Madrid en la forma que queda establecida, el dia que se anuncie con la precisa anticipacion, y el licitador ó licitadores de los departamentos se presen tarán personalmente ó por medio de apoderados, entendiéndose que renunciarán su derecho si asi no do hicie-ren Si la igualdad de proposiciones se concretase solo á un departamento por ser más ventajosa que la que se hubiese hecho en la corte, la licitacion abierta tendrá lugar en el mismo departamento, no en el acto, sino en

gar en el mismo departamento, no en el acto, sino en el dia que se anuncie. Las rebajas que se hagan en la licitación abierta de que queda bacto infrita de práncia asimismo por reales ó centraos interesados los justificante de la trantía de la autorizó para tomar parte en el a escepción de las que proteciman el persona o per que se uno fayor asulo el remate, que se de al control de la grobación.

12 Adjudicado definitivamente el remate las fattas

12. Adjudicado definitivamente el remate, las faltas que se cometan en las obligaciones contraidas se corregirán por procedimientos administrativos, segun el artículo 11 de la lev de Contabilidad del Estado, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma, para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS.

13. El derecho para presentarse a hacer proposi cion se adquiere consignando en la Caja general de De pósitos de Madrid, o en sus sucursales en las provincias en que radican los departamentos de Marina, la cantidad en metálico de 2.000 rs. vn., recogiendo el docu-mento que acredite el depósito para el uso que establece la condicion 8.*

14. Para asegurar el cumplimiento de su contrato, pre sentará el contratista fianza legal por el valor de 4.000 reales vellon en efectivo, ó en equivalencia en papel de la Deuda del Estado con interes al precio de la cotizacion oficial en Madrid en el dia que S. M. apruebe la subasta ó en cualquiera otros efectos admisibles por la ley á los tipos designados por la misma.

15. La escritura de contrata é imposicion de fianza se efectuará en el punto donde se verifique el remate

16. Si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante, que quedará obligado, con retencion del depó-sito, al pago de la diferencia que resulte en el remate que ha de celebrarse seguidamente por administración, con más los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, pudiendo secuestrársele los bienes de su pertenencia que fueren necesarios para cubrir las responsabilidodes probables si no alcanzase el depósito. 17. Para el recibo de los efectos mencionados proce-

derá el exámen de los mismos por los Jefes á quienes se dirijan y peritos que se nombren al efecto, los que han de manifestar su conformidad si en la calidad, construccion y dimensiones son iguales al que se remitió para tipo; y si se deshechasen todos o algunos y no se conformase el contralista con lo manifestado por aquellos, se nombrará un nuevo perito por cada parte, que se decidi-rán; y en caso de disentimiento, se nombrará un tercero por el Capitan general del departrmento, ó por el Presidente de la Junta consultiva de la Armada, si la disidencia fuese en las presentadas en Madrid; y si el resultado de la decision de este tercer perito fuese contraria al contratista, serán de su cuenta los derechos de peritos.

18. Los lefes de los arsenales tan pronto reciban un número cualquiera de dichos efectos, que no bajará de autorizado en la condicion 3,ª, dispondrán se expida el correspondiente certificado por duplicado, en el que se expresará el número de los recibidos, si los encuentran conformes al modelo que tienen y han llegado en buen estado. De dichos certificados se entregará uno al contratista, y el otro se remitirá al Presidente de la Junta consultiva, para que con presencia de ellos y de los documentos que presente el contratista se practique por la Direccion de Contabilidad la correspondiente liquidacion y se le expida el libramiento contra la Tesoreria central, de los que deba entregar en Madrid, recibira los certificados de la Direccion de Artillería é Infantería de Marina, por la cual se dispondrá el recono-

19. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse juició arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y demas, se resolverán, despues de depurados los trámites gubernativos, por el Consejo de Estado.

20. Tampoco podrá sujetarse la contrata á subarriendo ó trasmision á favor de otro indivíduo ó sociedad, sin que preceda el consentimiento y aprobación del Go-bierno de S. M., el cuál será árbitro de concederlo o negario.

21. Si falleciese el contratista ántes de concluir su compromiso, ha de continuar este por cuenta de sus herederos ó albaceas, siempre que a estos y a la Hacienda no les convenga que se rescinda.

22. Adjudicada que sea esta contrata, si antes de finalizarla determinase el Gobierno la construccion de manufactura de construccion de

vor número de los efectos referidos, estará el contratista obligado à facilitarlos bajo las mismas condiciones anteriormente expresadas, y en el plazo que la Superioridad considere suficiente para su construcción y remision á los puntos que determine.

Madrid 8 de Noviembre de 1858.—Quesada.

NOTA NÚMERO 1.º MINISTERIO DE MARINA. DIRECCION DE ARTILLERÍA É INFANTERÍA DE MARINA - Dimensiones, calidad y demas circunstancias que deben tener los efectos de cama que se expresan à continuacion

SÁBANA . Ha de ser de hilo blanco, redondo, malagueño, E. 4, ϕ de cualquiera de las fábricas principales del reino, en iguales circunstancias con aquel. Largo, 108 pulgadas castellanas, Ancho, 60 id. id.

FUNDA DE CABEZAL

De la misma tela que la sabana, abierta por un extremo, y en este dos ojales y botones para cerrarlo, coloca-dos a distancias proporcionales.

Largo, 34 pulgadas. Ancho, 22 (d. Precio maximo de cada sabatta 19 rs. vn.

Idem cada funda cabezal, 4 ld Los exgresatios efectos serán entregados por cuenta del contratista en los puntos siguientes

En Madrid, 160 sábanas y \$0 fundas de cabezal. En Cádiz, 4.560 id. y 2.280 id. En Ferrol; 4.240 id. v 2.120 id. En Caltagena, 640 id. v 320 id. Total, 9.600 sabanas y 4.600 eabezales: Madrid 8 de Noviembre de 4858. ≈Quésada.

NOTA NUM: 2.—MINISTERIO DE MARINA.-DIRECCION DE AR-TILLERÍA É INFANTERÍA DE NARINA. - Modelo de proposiciones de los licitadores.

D. N. vecino de, enterado del plieso de con-diciones para el acopio de 9.600 sabanas y 4.800 fundas de cabezal mandadas adquirir para los cuerpos de infan-teria de Marina, y del número de ellas que en el mismo se designan parà cada uno de los pintos de Madrid, San Fernando, Perrol y Cartagena, se compromete à efectuar dicho acopto, segun se previene en sus 22 condiciones y nota num. 1°, adjunta al expresado pliego, o con la baja en el precio de cada uno de los efectos de tantos reales expresará los reales y centimos justos de real] al marca-do en la expresara pota núm: 1 —Madrid &c. =0. —Hay una rúbrica.

En cumplimiento de lo deternitinado en dicha Real orden esta lunta consultiva de la Armada ha señalado para que tenga efecto el remate à los expresados suministros, ante la misma y las económicas de los Departa-mentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, el día 7 de Diciembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que á mayor abundamiento se hallará de manifiesto una copia de todo lo inserto, con los diseños de los catres en la Es cribania principal del Juzgado de Marina en la corte, sita en la pleza del Progreso, núm. 12 y 14, cuarto tercero de enfrente, escalera de la izquierda, y un ejemplar de la Gaceta en que tenga lugar dicha insercion, con iguales diseños en las de los indicados departamentos los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las tres de la tarda

Madrid 16 de Noviembre de 1858.—Halcon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorandose quienes sean los descendientes de Di Juan Gomez Arratia, que felleció bajo testamento y codicilo otorgados á 20 y 27 de Enero de 1621, se los cita por el presente anuncio para que en el término de 30 dias com-

vistos de los documentos que justifiquen su parentesco, à fin de enterarles de un asunto que les concierne.

la provincia, Marques de la Vega de Armijo. CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL. Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el dia 17 de Diciembre

Madrid 16 de Noviembre de 1858.-El Gobernador de

próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma con las letras J. y K, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 332'141 metros, 6 sean 4.277'97 piés cuadrados, y la del 2. de 401'865 metros, ó sean 5.176'02 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

bajo las bases siguientes:

1. La subasta del solar I empezará á las doce en punto del expresado día, y concluida esta, se procederá acto continuo a verificar la del colar K, nelebrándose ambas sa los técnamos preventos en la instrucción de 18 de farzo de 1852, ante el conego de Administración, en una de las salas del Ministrio de Pomento.

2. Los glamos corresión de Romento.

2. Los glamos corresión de reservicios solares, así com los integos de condiciones á que deforán sujetarse los compradores estarán de manificato en el local de compradores estarán de manificato en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

tativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero. 3. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerra-

dos, arreglandose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 171.000 rs. como garantía para to-mar parte en la licitación del solar J, y la de 207.000 reales para la del solar K, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

4. No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de 1.711.188 rs. para el solar J, y de 2.070.408

reales para el solar K.
5.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus auto-res, una segunda licitacion abierta en los términos presritos en la citada instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo ménos de 10.000 rs., y las de-mas à voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro la adjudicación se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expropiado.

6. No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los 10 dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo así, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7. Los referidos solares se venden libres de toda car ga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuen-ta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca gastos de escritura.

Madrid 16 de Noviembre de 1858.-El Presidente, el Marques de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin García de Loygorri.

Modelo de proposicion.

«D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de Noviembre último y de las conliciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aqui la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la re-forma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)» 4447-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Bajo las condiciones contenidas en el pliego que à coninuacion se inserta y con las formalidades prevenidas en las Reales disposiciones vigentes, tendrá lugar el dia 26 del presente mes, y hora de las once de su mañana, en el Gobierno civil de esta provincia, la adjudicacion del re-mate del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de la

Los que quisieren interesarse en la subasta harán sus proposiciones con sujecion al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados, que podrán dirigirme hasta el dia y hora señalados para dicho acto.

Albacete 12 de Noviembre de 1858. = P. A., Vicente Ramon de Vergara.

Pliego de condiciones à que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicación de los Boletines ofi-ciales de Ventas de Bienes nacionales de la provin-

1.2 El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fineas que radiquen en la provincia y los de arriendos en la misma. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado

2. Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á les originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3. Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del contínuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las Ofici-

nas de la Comision principal de Ventas. 4. El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni prelexto

alguno.
6.4 El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se le señale por la Gomision principal de Ventas, y que habrá de entregar inipediatamènte.

7. Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion ge-que de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metalico o en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á saldo su derecho para intentar sus reclamaciones o demandas por la via contenciosò-administrativa; en la inteli-gencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. H de la ley de Contabilidad, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma y la renuncia abso-luta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza o garantía de que trata la condicion an terior consiste en 8.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada é diferida á preció de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones e carreteras por todo su valor.

Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse préviamente 1.000 rs. en metálico en la resorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuel-to á los interesados, con excescion del mejor postor, á quien se retendré, interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede. 10. No se admitirá postura que exceda de 71 centimos (24 mrs.) el pliego de Impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, opn sujeción al modelo que se inserta á continuación, compañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de à en que principie el remate; trascurrida, se dará lectua á los pliegos cerrados, declarándose como mejor poster el que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Johernadores á la Dirección la adjudicicion de la contrata à favor de aquel, à fin de que haléndolo esta al Gobierno, recalga la aceptacion y apropacion superior correspondiente, si no hubiese inconvemente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará unicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adju-

cándose al mejor postor, 13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real órden de

de Febrero último. 14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el dia y ora que este señale, con asistencia del les y el Fiscal, si lo hubiese, ó el que haga sus veces. El contratista del Boletin podrá expenderle a publico, o admitir suscripciones en beneficio suyo, al pre

cio que le convenga. 16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedira se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en el Boletin oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetandose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposiçion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletin oficial de Ventas de Bignes nacionales, se

(Fecha y firma.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo, en esta provincia de Zamora, dotada con 900 rs. anuales. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes aquella corporacion municipal dentro del término de

un mes, preĥjado por la ley. Zamora 13 de Noviembre de 1858.—Francisco Sepúlveda. 4453

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Jambrina, dotada con 1.200 rs. anuales. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes á aquella corporacion municipal en el término de un

mes, prefijado por la ley.

Zamora 13 de Noviembre de 1858.—Francisco Sepúl-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER Se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, dotada con 8.800 rs. al año, pagados por mensualidades vencidas de los fondos del comun.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Santander 11 de Noviembre de 1858.-El Alcalde constitucional, José Sanz .- P. A. del E. A., Adolfo de Fuente, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Se halla vacante una de las dos plazas de médico de esta ciudad, dotada en 6.800 rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento á trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán solicitud al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 26 del actual, en que se pro-

Molina 11 de Noviembre de 1858. El Presidente, Crispin Escolano. - D. A. S. A., Tomas Torrecilla. 4443

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS DE BARCELONA.

Con arreglo á la Real órden de 5 del actual, por la cual se previene que se reduzca á 10 dias el término de los anuncios que deben preceder á las subastas que han de realizarse para contratar los libros é impresos nece-sarios para la recaudacion, queda señalado el dia 27 del corriente para el remate de los que deben construirse para esta Administracion especial, en lugar del dia 5 de Diciembre anteriormente prefijado, y cuyo remate tendrá efecto en el mismo local y hora designados en los anuncios que se publicaron con fecha 26 de Octubre pró-

Barcelona 13 de Noviembre de 1858. Diego García.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

Habiéndose determinado por Real órden fecha 5 del actual que se reduzca á 10 dias el término de los anun-cios que deben preceder á la subasta que han de realizar las Administraciones de Hacienda pública, con el objeto de contratar los libros é impresiones para el servicio de la recaudacion y administracion de los derechos de consumos en el año inmediato de 1859, la Administracion de mi cargo ha fijado para el expresado acto de subasta, por las correspondientes á esta provincia, el dia 25 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el despacho de su Jefe, situado en el edificio de la Aduana de la misma bajo las condiciones y reglas que expresa el pliego fecha 27 del mes próximo pasado, inserto en la Gaceta del Go-bierno del dia 31 del mismo, múm, 304, y Beletin oficial

de la provincia del 30 de id., núm. 258. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que gusten interesarse en este acto, debiendo tener entendido, que tanto el citado pliego de condiciones. presupuesto y modelos de libros é impresiones, estarán de manifiesto en esta oficina para todos aquellos que quieran enterarse de su pormenor. Málaga 12 de Noviembre de 1858.—Francisco de P.

ADMINISTRACION PRINCIPAL BE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El dia 26 del corriente, á las doce en punto de la mañana, se celebrará en el despacho del Jefé de esta Oficina, que presidirá el acto, y con asistencia del Oficial primero Interventor de la misma y Escribano de Hacienda, la subasta para la construccion de los libros é impresos necesarios para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta-capital en el año de 1859, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados por Real órden de 3 del actual, que á continua-

cion se insertan. Hasta dicha hora se admitirán las proposiciones que se presenten por pliegos cerrados y con entera conformidad al modelo que aparece al final, á los cuales deberá acompañar carta de pago del depósito prévio del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Estarán de manifiesto en esta oficina el presupuesto y pliego de condiciones, y ademas los modelos de los li-hros é impresos aprobados tambien por la citada Real Cáceres 13 de Noviembre de 1868. - Francisco Malo

de Molina.

PRESUPUESTO.

1.368

Libros

72 modelo núm. 1.º, 24 con 20 fojas cada uno de ellos, y los 48 restantes con 12 fojas cada uno, para el asiento y resúmen de la recaudacion por adeudos de

para llevar el asiento y resúmen de la recaudacion por adeudos menores de 2

cion de especies, las cantidades introducidas para depósitos..... 3 modelo núm. 4.°, con 30 fojas cada uno, para anotar en cada Fielato, con distin-

para anotar en cada Fielato, con distin-

ministracion la cuenta por depósitos, con 120 fojas....

Papeletas.

10.000 de talon para adeudos de 2 rs. arriba,

mero 8.°... 600 de introduccion de especies con destino á depósitos, modela núm. 9.º..... 400 de salidas de los depósitos, modelo número 10.....

200 de especies declaradas de tránsito, mo-nados introducidos con destino al mis-

destino al matadero, modelo núm. 13.

> Total rs. vn..... 4.605

Pliego de condiciones.

1. La Hacienda pública y la Administracion princiral de la misma en su nombre se obliga á satisfacer á la persona ó personas á quienes se adjudique el remate la cantidad en que este se verifique, siempre que se hayan cumplido las condiciones que se expresarán, y tan luego como se hayan consignado los fondos necesarios al

2. La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de 4.605 rs., que en totalidad arroja el presupuesto adjunto, formado por la Administración, y será anunciada aquella con 10 días de auticipación en la Gaceta del Gobierno, en el Boletin oficial de la provincia y en los sitios acostumbrados de esta capital, y se celebrará el dia 26 de Noviembre, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador, que presidirá el acto, con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda.

3. Las proposiciones han de hacerse por pliegos cer-rados y en la forma del modelo que se publique con el anuncio de la subasta, acompañando á ellas carta de pago que justifique el prévio de essito del 10 por 100 de la captidad fijada para la subasta sin cuya requisite ó por no guardar las proposiciones conformidad con el modelo, no serán admitidas.

4. Tampeco se admitirán las que exceden del tipo fi-jado, y será preferida la que mas lo reduzea; en caso de presentarse dos ó más iguales, se abrirá nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los inte-

resados que los hubieren presentado. 5. Los libros han de ser del tamaño que presentan los modelos formados por la Administracion, que corren unidos á este pliego, y contener las fojas que el presupuesto expresa, de buen papel de hilo, con la letra y rayado de los mismos modelos y con cubiertas de percalina negra con el refuerzo de papel necesario para su duracion.

6. Las papeletas han de ser tambien tantas y del tamaño que el presupuesto y modelos presentan, de buen papel y con la letra que contienen dichos modelos. 7. Tanto los libros como las papeletas que constan del presupuesto referido han de estar concluidos y entre-gados en la Administracion ántes del 15 de Diciembre del

presente año. 8.4 Por falta de cumplimiento de la anterior condicion el contratista será responsable á satisfacer el coste de los referidos libros y papeletas que la Administracion adquiera, cualquiera que aquel sea, ademas de perder el prévio depósito; é igual responsabilidad se le impondrá para el caso de que, reconocidos que sean los libros y papeletas, no se hallen con los requisitos consignados en las condiciones 4.º y 5.º Para asegurar estas responsabilidades, ó bien el pago de la diferencia del primero al segundo remate, que se celebraria para la adquisicion de dichos libros y papeletas, y los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, el rematante ha de presentar un fiador abonado y á satisfaccion del Presidente de la subasta, cuya garantía se retendrá has-

ta que haya cumplido su compromiso. 9. Si la aprobacion de la subasta por la Autoridad competente se difiriese por más de un mes, contado desde el dia del remate, el licitador podrá retirar su proposicion, quedando libre de todo compromiso. 10. Los derechos de la subasta serán de cuenta del

contratista. Son copias del presupuesto y pliego de condiciones formados por esta Administración en 21 de Setiembre último, con las adiciones prevenidas en la Real órden de aprobacion

Cáceres 13 de Noviembre de 1858.-Francisco Malo de Molina.

Modelo de proposicion para la subasta.

F. D. T., vecino de...., se obliga á construir los libros y papeletas necesarios para el servicio de la recaudacion de los derechos de consumos de la capital de Cá-ceres en el año de 1859 por la cantidad de (en letra), y con entera sujecion al presupuesto, pliego de condi-ciones y modelos formados por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia y aprobados por Real orden de 3 del corriente.

> (Fecha y firma.) Sóbre del pliego que contenga la proposicion.

Proposicion para la subasta de la construccion de libros é impresos necesarios para la recaudacion de los derechos de consumos de Cáceres.

> ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

D. Vicente de Reyna, caballero de la Real y distin-

Orden de Carlos III y Administrador principal de

Propiedades y Derechos del Estado de las expresadas provincias. Hago saber, que habiéndose resuelto por la Direccion general del ramo se saquen á pública subasta, á los 30 dias de publicado este anuncio, los materiales que han resultado en el desmonte de las dos casas números 32 y 34 de la calle de Videcruceta, en la villa de Vergara. procedentes de los bienes secuestrados á D. Justo Machado, cuya substa será doble en un mismo dia y hora en la citada villa ante su Sr. Alcalde, Procurador Síndico y Escribano numeral, y en esta ciudad de Vitoria ante e Sr. Gobernador civil, en las salas de su despacho, Administrador principal que suscribe y Escribano de Rentas,

bajo el pliego de condiciones que existe de manifiesto en esta Administracion y mencionada villa para el que quiera enterarse. La cantidad que sirve de tipo es la de 2.903 rs., á que asciende la tasacion de los materiales, no admitién-

dose proposicion que baje de esta suma. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Vitoria 12 de Noviembre de 1858. — Vicente de

CONTADURIA DE LA FABRICA DE TABACOS DE CÁDIZ.

Pliego de condiciones que forma la Contaduria de esta fábrica para la adquisición por medio de subasta pública de 70 arrobas de aceite que se consideran necesarias por el término de dos años para el alumbrado de las porterías y cuerpo de guardia.

1.4 La Hacienda pública contrata por término de dos años, á contar desde el dia en que se haga saber al rematante la aprobacion del servicio, la adquisicion de 70 arrobas de aceite que se conceptúan necesarias en el tiempo indicado para el alumbrado de las porterías y cuerpo de guardia. 2. Si la fábrica necesitara mayor número de las an-

teriormente estampadas, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio de contrata el que se le reclame; pero si por cualquiera causa no fuese precisa toda la cantidad que se solicita por la condicion 1.º para el pe-ríodo de dos años, no tendrá derecho el rematante á que se le reciba.

3. El contratista ha de facilitar dicho artículo en la localidad de este establecímiento, á cuyo fin, por el Administrador Jefe se le dirigirán los correspondientes perministrador de la contration de la contrat didos, especificando las cantidades que se conceptúen ne cesarias para llenar mensualmente el servicio con 10 dias de anticipacion, que será contestado por el rematante en el preciso término de tercero dia; pero si dejare de cum-plir la entrega en el plazo marcado, se procederá desde luego á su compra por dicho funcionario, bajo la responsabilidad del rematante, dando aviso á este ó á su representante, para que asistan al acto y presencien la com-pra que ejecutará ante el Escribano de esta fábrica, siendo de cuenta de dicho contratista todos los gastos que se originen por este concepto.

4. El aceite será de oliva, claro y limpio.
5. Será de cuenta del mismo contratista las entregas de las cantidades que se le pidan de dicho artículo, sin El aceite será de oliva, claro y limpio que tenga derecho á reclamar abonos de gastos y de indemnizacion de ninguna especie, pues únicamente ha de recibir de la Hacienda los precios que se estipulen en el remate por cada arroba.

6. El reconocimiento del aceite se hará por los seño-res Administrador Jefe y Contador de esta fábrica, ó en su defecto por la persona que los mismos designasen, y las cantidades que se desechen por no reunir las cuali-dades que se marcan en la condicion 4.º las retirará el rematante, reponiéndolas con otras, sin que se le admita reclamacion alguna.

7. La subasta tendrá lugar el dia 31 de Diciembre del corriente año, á las doce de su mañana, despues de pu-blicados los anuncios en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, en el despacho del Sr. Administrador-lefe, à su presencia, la del Contador y Escribano del establecimiento, quedando adjudicado préviamente el remate en la persona que hiciera proposiciones más ventajosas, interin se reciba la aprohación superior.

Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán con media hora de anticipacion al acto del remate en pliegos cerrados, arreglados al adiunto modelo, suscritos por letra y no en guarismo, y auto-rizados con la firma del licitador, tepiendo por nulos é inadmisibles aquellos que contengan posturas indetermis nadas, modificacion de condiciones, protestas ó mejorasobre el precio más beneficioso que se presente ú otro de igual naturaleza.

Si abiertos los pliegos hubiere dos o más proposi-

ciones iguales, se procederá de nuevo á licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, teniendo solo derecho tomar parte en ella los firmantes de aquellas.

10. Si alguno al hacer proposicion lo verifica por cuenta de otro interesado, si resultase rematante, lo manifestará en el acto á los Jefes de la fábrica, diciendo el nombre de la persona por quien solicitó.

11. Para ser licitador se ha de acompañar con el plie-go el documento que acredite haber ingresado, como depósito preventivo, en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, la cantidad de 100 rs., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

12. La persona á cuyo favor resulte el remate depositará en la Tesorería de Hacienda publica de esta provincia la cantidad de 200 rs. por via de fianza y garantía de este contrato, en el acto que se notifique la aprobacion de la subasta, retirando el depósito de que habla la condicion anterior.

43. No se admitirá proposicion que exceda del tipo de 54 rs. á la baja.

No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones presentadas por personas menores no autorizadas por la ley para representar per si é por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por eausa criminal, é comprendidas en evalquiera de los easos que produzcan inutilidad, con erregio à lo establecido en el Código de Comercia.

16. El centrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobación, y los castos que

no de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento de la escritura, sus copias y edictos en los periódicos de la plaza, serán de cuenta del rematante. Asimismo quedará sujeto el contratista, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordasen para el mejor cumplimiento de este servicio, á lo que para estos casos disponen los artículos 5.°, 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta se obliga à satisfacer à la persona en quien recaiga el importe de las entregas que efectúe en la forma establecida por las anteriores condiciones, y el rematante à su vez, por medio de la escritura pública que despues de celebrada aquella otorgará, queda sujeto à la responsabilidad material. dad material, y á ella afecto el importe de su fianza, siempre que no satisfaga los pedidos que se le dirijan en el tiempo marcado anteriormente, cuando por no reunir los artículos las circunstancias que se exigen, dé lugar á que falte el surtido competente ó en cualquiera otro caso que faltare á lo estipulado en las condiciones anteriores, siempre que se le hubiere reclamado convenientemente, cuya responsabilidad se exigirá por la via de apremio y procedimientos administrativos de que habla el art. 11 de a ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares que puedan asistirle.

Cádiz 10 de Noviembre de 1858. - Juan Adolfo Valcárcel.=V.º B.º=Cereceda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del aceite, se compromete á entregar cada una arroba al precio de..... rs., con sujecion en un todo al pliego de condiciones, y para acreditarlo presento el documento de haber hecho el depósito que previene la condicion 11 del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURIA DE LA FABRICA DE TABACOS

DE LA CORUÑA. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la vena de tabaco que produzcan los talleres de elaboracion de cigarros y picado de esta fábrica en el

1.4 La Hacienda pública contrata por el término de un año, á contar desde la fecha en que se comunique al rematante la órden de aprobacion de la Superioridad, toda la vena que produzcan los tabacos que se elaboren en la fábrica de esta ciudad. 2. El contratista ha de recibir precisamente todos los

meses de la expresada fábrica el número de quintales de

vena limpia y en buen estado que se le entregue, debien-

do ser de su cuenta todos los gastos que se originen desde su peso.
3. El contratista extraerá la vena en el término de dos meses al puerto extranjero que designe, excepto los del Mediterráneo, acreditando su introduccion en aquel por medio de certificacion del Cónsul de S. M., que deberá presentar en el plazo que se le marque por el Administrador Jefe, pero si alguna vez no pudiese efectuar el embarque en dicho término por causas justas que acreditará, deberá depositar la vena en almacenes que

ofrezcan seguridades, pagados de su cuenta y sobrellavados por la fábrica.

4. Dicho contra Dicho contratista satisfará en cada mes en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el importe al precio de contrata del número de quintales de vena que reciba, debiendo ser en plata ú oro, con exclusion de

toda clase de papel moneda. 5. El mismo contratista no tendrá derecho á indemnizacion alguna por la falta de entrega de vena, si el ¡Gobierno de S. M. alterase ó modificase las órdenes de fabricación que en el dia rigen. 6.* La subasta tendrá efecto el dia 31 de Diciembre del corriente año, á las doce de su mañana, en el edificio de

este establecimiento, ante el Sr. Administrador Jefe, Contador y Escribano despues de publicado el anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia. 7. Las proposiciones para la subasta se harán bajo el tipo á la alza de 31 rs. 9 cénts. quintal castellano, no admitiéndose ninguna que no llegue à dicha cantidad.

8.º No se admitirán por ventajosas que sean propo-

siciones que fuesen hechas por personas menores no

autorizadas por la ley ó por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó comprendidas en cualquiera de los casos que producen inhabilitacion con arreglo al Código de Co-9. Tampoco se admitirá como licitador á la subasta el que no presente carta de pago de la Tesorería de Hacien-da pública de esta provincia que acredite haber entregado 2.000 rs. en metálico con dicho objeto, cuyo documento será devuelto en el acto, excepto el que resulterematante, que quedará en depósito como garantia de las responsa-bilidades que pueda contraer ántes del otorgamiento de la

escritura, segun lo determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 10. La persona en quien recaiga la subasta afianzará su cumplimiento con la cantidad de 3.000 rs., que serán depositados en la indicada Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, de los cuales no podrá disponer hasta la terminacion del contrato. El documento que expida dicha Tesorería se conservará en la de esta fábrica en su

arca de tres llaves. 11. En los casos en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del contratista por falta de cumplimiento à lo pactado y expresado en las condiciones de este pliego, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, y las multas y demas indemniza-ciones á que diese lugar dicho contratista serán efectivas gubernativamente en primer lugar contra la cantidad que constituya la fianza y demas bienes del mismo, el cual renuncia todos los fueros y privilegios particulares, no pudiendo someterse esta contrata á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan surgir sobre su cumplimiento por la via contencioso-administrativa, quedando á salvo el derecho del mismo contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via con-

cioso-administrativa. 12. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto, expresándose con claridad y por letra el precio á que se obliga á pagar cada quintal de vena. Durante la hora de la subastá, se presentarán por los licitadores dichos pliegos al Sr. Administrador Jefe, el cual los numerará por el órden que los reciba, y al cerrarse el acto los abrirá por el mismo órden, procediendo á la publicación de su contenido á presencia de los concurrentes, quedando adjudiçado al que hubiese presentado mejor proposicion, sin perjuició de lo que pueda resolver la Superioridad.

13. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales en el acto de la licitacion, se celebrará una oral viva voz entre los firmantes de aquellas.

14. Si alguno al hacer proposicion lo verifica por cuenta de otro interesado, si resultase rematante, lo manifestará en el acto á los Jefes de la fábrica, diciendo el

nombre de la persona por quien licita.

15. Luego que sea aprobado por el Gobierno de S. M. este remate, el contratista celebrará escritura pública, cuyos gastos y los del expediente serán de su cuenta, y en el caso de que el mismo no cumpliese las condiciones que deben llenarse para el otorgamiento de la escritura, é impidiera que esta tenga efecto en el término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, conforme lo determina la ley de 27 de Febrero de 1852. Coruña 28 de Setiembre de 1858.—P. A. Zalbidea.—

P. O., Luis Puig. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterade del pliege de con-diciones para la subasta de la vena de tabaco que pro-

(Fecha y firma del licitador.)

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, del Real decreto de 2 de este mes y de la Real órden de 3 del mismo, comunicada el 13 por la Direccion del ramo, han sido tasadas de nuevo y se sacan á pública subasta, en el

dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 16 de Diciembre próximo, de doce à una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Vicente Ferrer de Silva.

BIENES DE GORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

MAYOR CUANTIA.

Número 6 del inventario. Un edificio y locales llamados el Silar, situado en la calle de Tallers, de esta ciudad, y señalados con el núm. 12, procedentes del Excelentisimo Ayuntamiento constitucional de la misma; la situacion y superficie de esta finca han aconsejado su

division en dos suertes para la venta, y son á saber: Primera suerte. Esta tiene su fachada á la calle de Tallers y á la calle subida á las Torres de Canaletas, en la inmediacion de la que fué puerta de Isabel II; la superficie que ocupa es poligonal irregular de 13 lados, de los cuales dos son fachadas, como se ha dicho; este polígono, medido geométricamente, tiene 21.842 palmos cuadrados (825'129 centiáreas), inclusos los gruesos de fachadas y medianerías : consta de la casa núm. 12 de la citada calle de Tallers, un trozo de corral y lavaderos en piso bajo, separados de la casa; dos pisos sobre dichos lavaderos y una pieza adjunta; los precitados lavaderos están dotados con 25 plumas de agua: el estado de solidez de esta finca es regular. Linda esta suerte á Norte con la segunda; á Sur con D. Ramon Gay, Doña Petronila Bosch, D. Pablo Costa, Doña María Boatell y calle de Tallers; á Este con la calle subida à la muralla de Canaletas y las mismas Bosch y Boatell, y á Oeste con D. Agustin Casals: á favor de esta suerte hay las luces y ventilacion de una audrona de 20 palmos que habrá de quedar en la segunda suerte por la parte de los lavaderos: ha sido capitalizada por la renta anual de 18.000 rs., en 324.000 rs., conforme à lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856 y tasada en la cantidad de 541.972 rs. vn., incluso el valor de las 25 plumas de agua, por lo que el tipo de la subasta es el valor de tasación.

La segunda suerte tiene su fachada y entrada por la parte de la subida de la muralla de Canaletas y vistas al terreno que ocuparon las mismas: la superficie de esta suerte es poligonal irregular de 12 lados, de los cuales uno es fachada como se ha dicho á la calle subida á las Torres de Canaletas, y los otros cinco dan á dicha subida en dirección curvilínea uno, y los restantes siguiendo varias direcciones. Este polígono, medido geométricamente, tiene 42.125 palmos cuadrados (1.591'364 centiáreas) consta de parte de los corrales, de los actuales tendede ros, de hornos de cocer pan y sobre los mismos dos pisos, y parte de la casa de un piso, señalada con el número 15 de la subida de Canaletas por la parte de la Rambla. Linda esta suerte á Norte con la citada muralla: á Sur con la primera suerte, intermedia en parte una androna que se ha de dejar entre ámbas de 20 palmos de ancho y de 140 palmos de longitud, con D. Agustin Casals, herederos de Zuera, D. Mariano Amiguet y D. Vicente Graset; à Este con la subida à la muralla de Canaletas y a Oeste con el referido D. Vicente Graset: ha sido capitalizada, por la renta de 24.000 rs. vn., en 432.000 reales, y tasada en 674.000 rs., cantidad por la cual se saca á subasta.

Núm. 283 del inventario.—El solar núm. 9 de la plaza Real de esta ciudad, procedente tambien del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma: este solar es octogonal irregular la parte edificable, y exagonal irregular, contando la misma y la parte de androna: la superficie que ocupa la parte octogonal edificable es de 6.389 palmos cuadrados (244'359 centiáreas) y la parte de androna de que se puede disponer, como propisdad, pero no edifi-cable, tiene 840 palmos cuadrados (31'733 centiáreas). Linda á Norte con casas de D. José Plandolid y de Doña Catalina Sans, mediante esta una androna y con parte de la casa de dicho Sr. Plandolit y un pil de aguas situado en el extremo de la indicada androna: á Sur, parte con dicha plaza Real y parte con casa de Don Melchor Bruguera; á Este con la misma Plaza y con la citada casa de D. José Plandolit, y á Oeste con casas de D. Domingo Call y D. Francisco Quiquiri, mediante la androna. Ademas de la propiedad del solar existe la destinada al pilar repartidor de aguas, y para el servicio de este se ha de establecer la servidumbre de paso de personas á esta androna.

En el solar edificable y en la parte del mismo que se contiene desde la fachada de la plaza hasta encontrar el linde de Oeste de D. Domingo Call, no será permitida la construccion de sótanos, por tener que prestar la servidumbre de paso á las cañerías, euya parte de solar es de longitud 45 palmos de Sur á Norte, empezando en el linde con el Sr. Bruguera, y de latitud 60 palmos, que es el todo el fondo del solar desde la indicada fachada de la plaza hasta el mencionado linde con el Sr. Call. El adquisidor ó rematante de este solar se sujetará tambien á las condiciones y bases establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con referencia á los diseños aprobados por la Excma. Diputacion provincial y por el Gobierno de S. M. para la formacion de la Plaza Real; y a este objeto estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento á todos los que deseen hacer postura y hasta el dia del remate: ha sido capitalizado por la renta de 2.000 rs. en 36.000 rs., y tasado en la cantidad de 238.404 rs. vn., por la cual se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

4.4 No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2. El precio en que fueren rematadas estas fincas,

que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales, de a 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes at de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su

valor, segun se préviene en la ley de 11 de Julio de 1856. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos por instruccion.

4.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en las Casas Consistoriales de esta ciudad y ante el Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la misma y Escribano de turno, tendrá lu-gar otro remate, el mismo dia y hora, en las de la villa y corte de Madrid.

NOTA.

Del presente se han remitido los correspondientes ejem plares al Sr. Alcalde-Corregidor de esta ciudad. Lo que se anuncia al mismo para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que se han expresado.

Barcelona 28 de Octubre de 1858. = El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodriguez.

Copia de las condiciones que, prévia la aprobacion del Exemo, Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, han regido en la venta de los solares de la Plaza Real y que por lo tanto deben regir en el solar núm. 9, las

1. Será obligacion del adquisidor carreglarse al dise-no que se le pondrá de manifiesto, tanto en las fachadas exteriores del edificio, como en las interiores del pórtico, en los solares que lo tengan.

Los machones de los arcos que forman el pórtico deberán ser de piedra blanca y fina, de las canteras de Monjuich, y su labrado de primera calidad, así como lo serán los frentes que miran al interior del pórtico hasta el arranque de la noveda, la que deberá ser de ladrillo revocado, enlucido y trabajado con toda perfeccion y solidez, habiendo de haber las correspondientes fajas en los arcos, y guardando el método y forma que se indi-

3. Correrá á cargo del adquisidor el embaldosar el pórtico que corresponda al solar que establezca, debiendo ser de piedra de la vulgarmente conocida por pavi-

4. Las fachadas que miran á la plaza deberán arreglarse á la forma que se ha dispuesto para su decoración, y la galería calle de Fernando VII y nueva calle con direccion á la Rambla, insiguiendo el método que se halla de manifiesto, colocando piedra labrada en las condiciones arriba expresadas hasta el nivel del primer piso, en los zocalos de este, bases álicas, jambas y dinteles de los

palcones y ventanas, así como tambien en todas las fa- I Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos anzean los talleres de la fábrica de la Coruña, se obliga ns, guias de cornisa y en las ménsulas ó cartelos de los arcos; las que correspondan al primer piso y cornisa podrán ser de la obra cocida, así como los capiteles, insiguiendo los modelos que el Exemo. Ayuntamiento mande construir.

5. La decoracion de las tiendas y entresuelos por la parte exterior será la que el Excmo. Cuerpo municipal adopte, así como su color; lo mismo hará con los balcones y demas aberturas que miran á la plaza y calles indicadas.

6. En todas las aberturas que miran á la plaza y calles nuevas que conducen á la Rambla deberán colocarse persianas: su forma, colocacion y color lo resolverá el Exemo. Ayuntamiento.

7.º Los antepechos de lo ladcones de todos los pi sos y rejas de las tiendas, deba in ser de hierro fundido segun el diseño que hará el Cuerpo municipal.

Queda tambien obligado el adquisidor á la colocacion de las canerías para el gas, correspondiendo una en el centro de cada arco del pórtico, debiendo tenerlo iluminado hasta las doce de la noche; no obstante el Excelentísimo Ayuntamiento construirá los faroles.

9. Todas las fachadas de los nuevos edificios que se construyan deberán ser revocadas y enlucidas en estuco imitando los mármoles que se pondrán de manifiesto; y no se estucarán hasta cuando el Excmo. Ayuntamiento lo disponga.

No podrán destinarse las tiendas que en la indicada plaza y calles se construyan á oficios que causen anucho ruido, ni afeen el aspecto público, comprendiéndose entre ellos toda clase de tabernas y figones. El Exemo. Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir la entrada de carruajes en las plazas y calles luego de concluidas las obras.

11. El plan terreno ó superficial que ocupa el pórtico quedará á favor del público, sin que por ningun concepto puedan los propietarios ó inquilinos de las tiendas colocar en él objetos de ninguna clase que impidan el libre tránsito.

12. El adquisidor deberá principiar las obras dentro del férmino de un mes, despues de firmada la escritura, y conclúirlas dentro de un año.

13. Deberá tambien sujetarse para la decoracion de todas las obras exteriores á los diseños que se le pondrán de manifiesto, y á las molduras de las jambas, importas, cornisas y capiteles que presente el Arquitectodirector de la plaza y nuevas calles, corriendo à cuenta del adquisidor el satisfacer los honorarios correspondientes.

ARTICULOS ADICIONALES.

1.° La parte del terreno comprendido en el solar nú-mero 9, señalado con la letra A, se lo reserva el Excelentisimo Ayuntamiento para el repartidor de las aguas po-

Asimismo se reserva la propiedad del terreno comprendido en la androna sujeta á servidumbre para los edificios de la Rambla, señalada en el plano con las letras B v C; no obstante, podrá el adquisidor en el expresado solar practicar las aberturas que estime convenientes, con vistas á dicha androna, desde el nivel del primer pi-

2.º Quedará propiedad del servicio el paso del arco señalado en el plano con los números 1 y 2, al objeto de facilitar la libre comunicacion á dicha androna; así como tambien la superficie subterránea comprendida en el pórtico que media entre los dos arcos que la forman, y que para mayor claridad é inteligencia se ha señalado en el plano con los números 3, 4, 5 y 6, pudiendo el Excelentísimo Ayuntamiento destinarlos á los usos que crea convententes. La construccion de los referidos arcos y parte del pórtico correrá á cargo del adquisidor.

Barcelona 26 de Octubre de 1858.-Hay un sello en que se lee. «Ayuntamiento Constitucional.—Barcelona.» Ayuntamiento constitucional. -- Barcelona. -- Tengo el gusto de remitir á V. S. adjunto el pliego de condiciones y artículos adicionales á los cuales debe sujetarse el comprador del solar núm. 9 de la plaza Real, segun está aprobado por el Gobierno de S. M. y por la Excma. Diputacion provincial, debiendo hacer presente á V. S. que los díseños y planos á que se refieren los citados pliego de condiciones y artículos adicionales, se hallarán de mani-fiesto en estas Casas Consistoriales el dia de la subasta y anteriores, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la licitacion.-Es por demas manifestar à V. S. el interes que tiene este Municipio en que se verifique pronto la venta del indicado solar, seguro como estoy de que tambien desea V. S. la conclusion de la Plaza Real, y procurará asimismo que cuanto ántes se lleve aquella á efecto.— Dios guarde á V. S. muchos años. - Barcelona 29 de Octubre de 1858. = El Alcalde-Corregidor, José Santa María. - Sr. Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia.copia - M. Rodriguez.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Noviembre de 1858 —El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

de Madrid , Luis Calbo.

OBSERVA(HONES ME		GICAS DEL 18 58 .	IJΤΑ	16	DR NOVIEMBRE
** ; ***	Barómetro	Tempera-	Tempera-	1		1

OBSERVA	CIONES ME		E 1858.	DTA 16 DR	NOVIEMBRI
HORAS.	Barómetro reducido 4 0° y milíme- tros.		Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	694.76 695.32	7°,8 8°,7 11°,2 11°,0 8°,6 8°,6	9°,7 10°,9 14°,0 13°,8 10°,7 10°,1	Sur	ldem.
Temperatura má- xima del dia Temperatura má- xima al sol Temperatura mi- nima del dia, 7°,8			14°,0 16°,3 9°,7		
Evaporacion en las 24 hs Lluvia en las 24 horas				límetros.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observaciones meteorológicas del 15 de Noviembre.

Hora.	tros, a 0° v	Temperatu- ra au grados centigrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	
8 de la m.	747,8	18,9	S. S. O.	Cubierto.	

Nota. Con motivo de no haberse recibido el parte del Observatorio de San Fernando del dia 16, ni el del extranjero, dejan de publicarse.

Rafael Exea

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.234 fanegas de trigo.

4.984 arrobas de harina de id.

3.560 libras de pan cocido. 4.589 arrobas de carbon.

104 vacas, que componen 40.312 libras de peso. 520 carneros, que hacen 11.821 libras de peso. 87 cerdos degollados

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 60 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 64 à 80 rs. arroba, y de 32 à 40 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 74 á 77 rs. arroba.

Tocino añejo, de 80 á 86 rs arroba, y de 32 á 34 cuar-

Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra. Idem en canal, de 74 à 76 rs arroba. Lomo, de 34 á 38 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Jamon, de 410 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos.

Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 á 16 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra Carbon de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 54 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 á 28 ½ rs. fanega.

Algarroba á 38.

	Trigo v	endido.	
65 fanegas á	-	26 fanegas á	55 rs.
28	54 🕊	58	62
27 9	58	20	64
53	59	20	55
90	65 1/2	26	60
46	54	27	65
84	57	50	57 1/2
54	60	40 Bayona	56
60	55 1/2	80	56
160	60	35 Idem	54
30	57	74	57
64	64	31	58
60	68 1/2	50	63
26	59	100	64
35	57 1/4	110	60
100	54	46	54
80	60	90	57
30	58 1/2	30	58
55	58	38	55 1/4
188 Bayona	58	56	63
40 Idem	56 1/4	80	54
46 Idem	55	32	52
30	67	56	63
36	60	36	·63
36 Perales de	i	50	58
Tajuña	54	35	54

Total..... 3.039 fanegas.

Quedan por vender sobre 5.504. Precio máximo...... 68 1/2 Idem mínimo..... Idem medio..... 58,84

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 16 de Noviembre de 1858.—El Alcalde-Corre gidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 16 de Noviembre de 1858 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-65 y 60 c.; á plazo, 42-75 c. á fin cor. ó á vol.

Inscripciones de id., á plazo, 43-05 á fin próx. ó á vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 30-95 c. 31; á plazo, 31-20 á fin del próx. ó á vol. Material del Tesoro no preferente con interes, no pu-

blicado, 60 p. Deuda amortizable de primera clase, id., 19 p. Idem de segunda id., publicado, 13-50.

Idem del personal, id., 11-35. Acciones de carreteras. - Emision de 1.º de Abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89-20 d. ldem de á 2.000 rs., id., 92 p. Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2.000 rs., id., 99 p.

ldem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 89-90 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 100 anual, publicado, 106. Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, no pu-

blicado, 85 d. Idem del Banco de España, id., 179 d. ldem de la Sociedad metalurgica de San Juan de Alcaráz, id., 54 d.

Idem de la Autora de España, id., 74.

Londres à 90 dies fecha, 50-60 Paris à 8 dias vis-

Plazas del reino.					
gazza, Produktio, da a sector ett. Attributio	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete Alicante Almeria Avila Badajoz Barcelona Bilbao Bürgos Cáceres Cádiz Castellon Cindad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño	1/8 1/2 d. 1/4 d. 1/2 d. 1/2 d. 1/2 d. 1/4 d. 1/4 d. 3/8 p. 1/4 d.	1/4 p. 1/4	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pamplona Salamanca San Sebastian Santander Santiago Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Vallado!id Vitoria Zamagoza	par. 3/8 p. 7/8 p. 1/2 d	1/2 p

BOLSA DE PARIS

Noviembre 16 de 1858.					
Fondos fran 3 por 100	74,70. 97.60.				
Consolidados					

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente, de órden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á D. Ciriaco, Doña Francisca y Doña Dionisia García y Casas, cuya vecindad y actual paradero se igno ran, para que dentro del término de 20 dias improrogables comparezcan en su Juzgado, por la Escribanía del infrascrito, á contestar la demanda que les ha promovido en el mismo D. Juan Seda y Borrell, vecino de esta ciudad, sobre pago de cantidades de dinero, á cuyo efecto se les entregará tambien la copia de

Mataró 26 de Octubre de 1858 .= Ramon Font, Escribano

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente tercer anuncio y término de 10 dias, á los que se crean con derecho á cualquiera de las afecciones que aparecen impuestas sobre la casa calle Ancha de San Bernardo, esquina á la de las Beatas, números 1 antiguo, 1 y 37 nuevos, de la manzana 498, que á continuacion se expresan:

4.ª Ciento veintiun mil reales, principal de un censo redimible en favor del convento de religiosas bernardas de Carrizo. 2.ª Cuarenta y tres mil reales, principal de otro censo redimible, impuesto por la representacion del monasterio de Santa Ana, del Orden de San Bernardo, en favor de las memorias y capellanías que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta villa fundó Manuel Magano de Cantos, segun escritura de 14 de Abril de 1767 ante D. Agustin de Beleña y Acosta, Escribano de este número. Este censo quedó subrogado en favor de las memorias fundadas por Alonso Cárdenas, por virtud de la escritura que Doña Francisca del Fresno, patrona de las de Maganto, otorgó en 25 de Mayo de 1763 ante D. Juan Villa y Olier, Escribano de este número

3.4 Una memoria de 100 misas rezadas y cinco cantadas que se habian de celebrar en el altar de San Eugenio de dicho mo-4.ª Cincuenta ducados anuales para una memoria para casar

parientas de la fundadora (no se dice quien fuere). 5.ª Veinticinco ducados anuales á la congregacion de Nuestra Señora del Destierro.

6.ª Veinticinco ducados anuales que habian de satisfacerse anualmente á la sacristía de dicho monasterio.

7.ª Treinta y nueve mil seiscientos reales, importe de los capitales de tres censos que el citado monasterio reconoció en favor de la venerable congregacion de Nuestra Señora del Destierro, que se veneraba en dicha iglesia, por escritura de 15 de Febrero de 1780, ante Luis Fernandez Zapatero.

8.2 Cien mil reales, principal de un censo impuesto por el monasterio de Santa Ana de esta corte, del Orden de San Bernardo, en favor de la Procura general de carmelitas descalzos y descalzas de España é Indias, segun escritura de 28 de Enero de 1830 ante D. José María de Garamendi, Escribano habilitado para el despacho de la del número de D. Cristóbal de Vicuña.

9.ª Doscientos tres mil treinta y ocho reales, principal de un censo en favor de las memorias de Doña Jerónima de Zárate. 10. Y sesenta y cinco mil reales, capital de otro á favor del

mayorazgo de D. Félix de los Rios y Casito. Las personas ó corporaciones á quienes pertenezca la propiedad de alguna de dichas cargas acudirán dentro de dicho término á usar de su derecho en el expediente que se instruye á instancia del dueño de dicha finca sobre que se la declare libre de aquellas afecciones; bajo apercibimiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1858. = Por mandado de S. S. Manuel María Cárdenas.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del sefior D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, de esta capital, y por la Escribanía de número de D. Santiago Urdiales se saca á pública subasta una casa situada extramuros de esta corte, pasado el puente de Segovia, en el sitio llamado Barriada de Colmenares, con 7.123 piés cuadrados y cinco décimos de otro de superficie horizontal, tasada por arquitectos de esta villa, en 28 de Setiembre último, en la cantidad de 97.546 rs. vn. á rebajar cargas, por cuya cantidad se subasta. debiendo de advertir que no se admitirá postura mas baja de dicha suma por haber entre los interesados menores de edad, v para dicho acto se ha señalado el dia 16 de Diciembre próximoly hora de la una de su tarde, en el Juzgado al principio citado, estando en el entre tanto de manifiesto los títulos de la mencionada finca en la Escribania del infrascrito, que la tiene en la calle Mayor. núm. 414 triplicado, cuarto bajo, para los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha casa.

Madrid 13 de Noviembre de 1858.-Santiago Urdiales. 4439

D. Francisco Gomez Delgado, Abogado de los Tribunales supremos, Auditor de Guerra interino de la Capitanía general de

este distrito de Extremadura. Por el preesnte y en virtud de auto de este Juzgado de Guerra se emplaza por segundo llamamiento á D. Antonio de Solar Coronel de ejército, vecino de Maguillas, para que dentro de seis dias improrogables comparezca ante el mismo por la Escribanía principal de Guerra, á cargo del infrascrito, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador D. José Crespo, á nombre de D. Ramon Taboada de Villalonga, vecino de Alcántara, sobre pago de 11.367 rs. vn., á cuyo efecto he mandado expedir este edicto.

Badajoz 8 de Noviembre de 1838.=Francisco Gomez Delgado.—Por mandado de S. S., Domingo Benitez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Santiago, dictada á consecuencia de pretensiones del Procurador D. Ramon Tojo y Roel, á nombre de la comision representante de los acreedores de D. Ramon Teodoro Rey, de esta vecindad, convenidos en la primera junta, celebrada en 18 de Febrero del año último, se cita á los mismos y á los más que se hallen en igual caso, para que por sí ó por medio de apoderados concurran á otra junta general, el miércoles 1.º de Diciembre próximo y hora de diez de su mañana, la que se efectuará en el local adherente à esta sala de audiencia, sita en el monasterio de San Martin, con el objeto propuesto por aquel de acordar en el estado del asunto y de la masa comun lo más conveniente al interes general, incluso el mejor medio de percibir cada cual lo que le corresponda ; bajo apercibimiento de que obstará cuanto resulte acordado por los que concurran á los que dejen de ha-

Santiago 4 de Noviembre de 1858.- Luis Arias Ulloa.- Por mandado del Sr. Juez, Vicente Quiroga.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Matias Diez de Prado, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, refrendada por el Escribano de número D. Juan Perea, en el expediente sobre llevar á efecto el juicio de conciliacion convenido entre D. Pedro Faura, como apoderado de Doña Rafaela Liquiniano, celebrado ante el Alcalde constitucional de Fuencarral en 12 de Agosto de 1856, con Doña María Antonia Sanchez, viuda de Julian de Cruz, y los hijos y herederos de este, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un majuelo tempranar de 200 cepas, en término de Fuencarral, en donde llaman la Cruz del Cura: linda á Mediodía con herederos de D. Cristóbal Gomez Magaña, y Norte con herederos de María Cabello.

Otro majuelo de viduño aragones, en el propio término, en el sitio del Monte Viejo, de caber 600 y pico cepas, con algunas pardillas, lindando con herederos de Mendez por Oriente y Norte, y Mediodía Santiago Gallego. Una tierra de dos fanegas en el sitio que denominan los Vi-

llarejos, lindando con el camino del Concejo y moscatelar de herederos de Ángel Asenio. Otra tierra de cinco fanegas en el sitio titulado de la Fuente

Morena, plantada parte de melonar, lindando con Domingo Varela á Oriente y Poniente, y Norte con Santiago Rodriguez. Otra tierra en el arenero del camino del Pardo de fanega media, lindando con dicho camino y viña de Tomas Garcia.

En su consecuencia, quien quisiera hacer postura á las mencionadas fincas acuda á la audiencia del Juzgado, sita en el paseo de Luchana, el dia 6 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, que se señala para verificar el remate, pudiendo ántes enterarse de los autos que estarán de manifiesto en la Escribania á las horas regulares.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Anteayer, dia de San Eugenio, á pesar de la lluvia, celebró el pueblo de Madrid su acostumbrada excursion al Pardo. Los ómnibus no pararon de hacer viajes, y en el Real sitio hubo, como siempre, bailes, risas y comilonas. No sabemos que ocurrieran los escándalos y riñas que la aglomeracion de gente produce cási todos los años.

-- El domingo uno de los celadores de carruajes presentó al Sr. Teniente—Alcalde García Teresa, la cantidad de 2.500 rs. que un viajero se habia dejado olvidados en el carruaje. Al inspeccionar los carruajes detenidos en la estacion del ferro-carril, notó que uno de los cocheros sacaba del interior del carrutje un bulto en un pañuelo: se llegó á él y le preguntó que era aquel bulto que se habian dejado olvidado: el cochero contestó que unos pedazos de jabon: el inspector quiso asegurarse por sí mismo y encontró que eran 2.500 rs. en napoleones.

-Se va á publicar una coleccion de mapas de España bajo la direccion de D. Miguel Avellano. Contendrán todo lo más notable que encierra nnestra patria en todos los ramos, haciendo para cada uno de estos una carta especial, al todo 17, à saber: el mapa físico, el político antiguo, el político moderno, el económico, el militar, el judicial, el universitario, el eclesiástico, el marítimo, el agrícola, el fabril é industrial, el minero, el comercial, el monumental, el histórico, el contemporaneo y el ge-

-El Manzanares ha tenido en estos dias de lluvia una crecida tan extraordinaria, que se ha llevado gran número de bancas , leña y otros efectos.

-Ocurrió el domingo un suceso bastante singular en el teatro del Principe. El Sr. Valero ejecutaba el drama La Carcajada, con una perfeccion verdaderamente aterradora. En el momento de dar el actor aquella horrible carcajada del acto segundo, se oyó en el anfiteatro otra, que parecia el eco de la que resonaba en la escena. Algunas personas creyeron que la daba algun importuno que se divertia en remedar al artista, y empezaban á significar su disgusto; pero no tardaron en convencerse de que la carcajada del anfitentro no era ficticia como la de la escena; uno de los espectadores acababa de verse acometido del terrible mal que con tanta maestria caracte-

Aquel desgraciado fué sacado del teatro despues de habérsele auxiliado por largo rato con poco éxito

---Ha mejorado notablemente la ejecucion de la zarzuela titulada Azon Visconti, que la primera noche se resintió de la indisposicion de la señorita Murillo, y del temor natural en los actores cuando estrenan una obra de gran importancia. La señora Mora, que es la verdadera protagonista de la zarzuela, ha estudiado con gran voluntad el difícil carácter que interpreta, y no solo en el canto, sino que tambien en la declamación tiene muy buenos momentos. La señorita Murillo canta toda su parte, que no es pequeña á la verdad, con ese sentimiento, con ese fruto, con esa precision, si asi puede decirse, que le han proporcionado tan distinguido lugar en nuestra escena lírica.

Tambien dice muy bien la parte declamada, y la

dirá mucho mejor cuando esté completamente restablecida de sn indisposicion. Obregon canta y declama muy bien; en el cuarteto del primer acto y en la escena de-clamada del segundo se hace aplaudir. Caltañazor saca todo el partido posible de su papel, que no está comple-tamente en sus condiciones. Salces canta muy bien; pero no suele estar en voz todos los dias; Calvet y Cubero tienen papeles de poca ó ninguna importancia musical,

pero ambos dicen perfectamente los versos.

En resúmen: los actores del teatro de la Zarzuela estudian mucho, ensayan mucho, tienen gran deseo, se interesan en el éxito de las obras que se les confian, v hacen cada dia mayores progresos.

BARCELONA 13 de Noviembre.-En el Palacio de la Capitanía general se están haciendo los preparativos de un baile de etiqueta dispuesto por el Exemo. Sr. Capitan general D. Domingo Dulce, para la noche del 19 del corriente, en celebridad de los dias de S. M. la Reina. Hay fundados motivos para suponer que será una funcion lucidísima, digna de la distinguida persona que se propone hacer los honores de la misma, y del elevado objeto que se trata de solemnizar. De dos dias á esta parte se están ya repartiendo las esquelas de convite.

Lluvioso é inseguro el tiempo, fué causa de que no asistiera mayor concurrencia á la funcion que se dió ano che en el teatro del Circo á beneficio de las tres jóvenes que han sobrevivido al horroroso crimen perpetrado tiempo atras á corta distancia del pueblo de Folgarolas, partido de Vich. Las tres jóvenes que estaban sentadas junto á la bandeja, excitaron el interes, la compasion y la caridad de los concurrentes al teatro; á pesar de todo es digna de completo elogio la empresa del citado coliseo por haber entregado espontáneamente, y con sacrificio de sus intereses, una buena cantidad que no hubieran conseguido si hubiesen tenido que abonarse todos los gastos ordinarios. Actos de esta naturaleza no han menester encomios, porque se bastan á sí propios. Deseamos que la empresa de algun otro de nuestros coliseos, á la que, segun tenemos entendido, trata de pedírsele un beneficio, sea generosa con esas infelices víctimas á quienes salvó milagrosamente la Providencia de una muerte segura. (Diario.)

CADIZ.-Jerez de la Frontera 12 de Noviembre.--Ayer á las siete y media de la mañana, se sintió en esta ciudad un temblor de tierra, cuya duracion seria de cinco á seis segundos. Todas las personas que se hallaban acostadas quietas, sintieron las dos oscilaciones que, con intervalo de uno ó dos segundos, conmovieron nuestro suelo. En varios puntos, como aconteció en la iglesia de Santiago, segun hemos oido, se despreudieron partículas de cal de las bóvedas, y aun se asegura que de la pila del

agua bendita, muy llena, se derramó el líquido. Grande fué el susto de muchas personas, y terribles los pronósticos y comentarios que no á pocas imaginaciones temerosas se les ha ocurrido: tanto más cuanto que no falta quien asegure que en la madrugada del dia anterior se sintió tambien otro estremecimiento; y por otra parte, el furioso vendabal que corre hace dos dias, da pábulo á los que auguran cási un cataclismo en la naturaleza. No siendo esta hermosa region de la Andalucía ocasionada á terremotos, no debe temerse nada fuera del orden regular en los elementos, y por tanto deben calmarse los espíritus tímidos, y confiar en que la Divina Providencia no querra enviarnos ninguna tremenda muestra de su poder y su ira. (Guadalete.)

CORDOBA 13 de Noviembre.—Segun parece el Ayuntamiento de Iznajar ha encargado á un platero de esta capital la construccion de un báculo, con el que piensa ob-sequiar à su ilustre paisano el Sr. Obispo de Jaen. (Cró-

JAEN 13 de Noviembre.—El domingo último, segun se habia anunciado, tuvo lugar la consagracion del Ilustrísimo Sr. D. Andres Rosales. Excusado es decir que la augusta ceremonia, celebrada en nuestra grandiosa Basílica , tuvo como embebido el ánimo del inmenso concurso que acudió solícito á presenciarla. Por más que el tiempo pasa, actos tan augustos como el presente excitan en las almas un interes de que todos podemos dar testimonio. Pocas veces tiene lugar este acto en las capitales, pues de ordinario las consagraciones de los Obispos se verifican en Madrid; pero cuando tiene lugar en ellas, el suceso aparece con toda la majestad y trascendencia que

posee en el órden religioso. En estos momentos se halla preocupada la atención pública con la llegada del nuevo Pastor de esta diócesis, el Ilmo. Sr. D. Andres Rosales y Muñoz, consagrado el dia 7 del corriente en Granada, segun saben nuestros

La historia de las naciones va ligada á la de los Reves: como la de las diócesis al Pontificado de sus Obispos; v sin la circunstancia de venir tratando nuestro periódico frecuentemente la historia de los sagrados Pastores que han dirigido esta provinciædesde que fué reconquistada del poder sarraceno por San Fernando, trazariamos un cuadro en el que sumariamente se vieran bosquejadas sus principales virtudes, sus heróicos hechos de armas, como denodados campeones del cristianismo, y las imperecederas obras con que eternizaron su memoria.

La regeneracion de las bellas artes se debe al cristianismo; el cristianismo civilizaba por medio del culto, y el culto eleva los ánimos al arte y á la poesía; las artes dejaron de halagar las pasiones para ennoblecer el espíritu, v este se elevó á la divinidad, primero en las catacumbas y últimamente en las Basílicas.

Así es que el celo de nuestros Prelados ilustres se desplegó desde el año 1368 para construir en la capital de esta diócesis un templo digno de la Magestad á quien iba á ofrecerse, en el cual el arte habia de emplear toda su inspiracion, sus galas y su poesía.

D. Nicolas de Viedma mandó demoler la mezquita en

que los árabes rezaban sus oraciones, ya convertida en templo católico por San Fernando desde la conquista en 1246. El mismo Obispo mandó empezar la nueva obra que por diferentes causas mandó destruir D. Luis Osorio en 1492, sin lograr edificar nada. D. Alonso Suarez de la Fuente el Sauce siguiendo la obra, echó los cimientos de la capilla mayor en 1500, terminando esta parte de la iglesia en 1519. Pensaban entónces construir la catedral bajo el gusto gótico que dominaba en aquella época; pero tambien trató de destruirse la obra del Sr. Suarez en tiempo del Cardenal Obispo D. Gabriel Merino en 1525. Los vestigios de estos trabajos se notan en la fábrica; exami-

nando el muro que da al callejon de los Velez. Por último, á traves de encontradas opiniones y de vacilaciones propias de aquellos tiempos, se trazó en 1532 por Pedro de Valdelvira esa majestuosa Basilica que admiramos dentro de Jaen, cuva descripcion no es de

este lugar. Bajo el plan de Valdelvira siguió esta obra famosa, costeándose en parte por la cofradía de 20.000 hombres y 20.000 mujeres que ayudaron con un real de plata, ga nando las indulgencias que alcanzó con tal objeto de la Sede Apostólica el Cardenal Merino. Todos los Obispos que fueron sucediéndose hasta D. Pedro Rubio Benedicto que tomó posesion de la silla en 1794, contribuyeron más o menos, segun las circustancias que les rodeaban, a la prosecucion de esta fábrica, cuya obra siguió el Cabildo

con gran celo hasta su conclusion. Ante semejante monumento se eleva el pensamiento al Criador y se admira la constancia del hombre, su génio, su inspiracion empleada en la obra que debia elevar el culto al grado de esplendor que tenia en los primeros pueblos del cristianismo; y si los templos son la idea de la Divinidad, grande y magnifico es el que la ini-ciativa de los Obispos, el celo del Cabildo, el arte, y la piedad de nuestros antepasados nos legaron para avivar nuestra fe y rendir tributo de adoracion al Hacedor Supremo. Nuestra Iglesia Catedral es un libro imperecedero, en cuyas páginas está escrita paso á paso la historia de la civilización que extendia el cristianismo inmediata-mente despues de la conquista; porque una obra que duró siglos, que sufrió interrupciones y modificaciones repetidas, no pudo terminarse sino entre costumbres pací-

Así es que tenemos por el mejor panegírico de nues-tros Obispos recordar la historia de la principal obra que se hizo bajo su iniciativa y con gran parte de sus caudales; el Cielo conceda al Ilmo. Sr. Rosales y Muñoz dilatados años de vida, para que pueda ocuparse del bien espiritual y temporal de la Iglesia puesta à su cuidado por nuestra augusta Reina Dona Isabel II, de acuerdo con la Santa Sede Apostolica. (Anunciador.)

EXTERIOR.

Dicen de China, con fecha 28 de Setiembre, que las cañoneras francesas destruveron en media hora cinco fuertes de Turana. Las tropas franco-españolas conservan sus posiciones y efectúan reconocimientos en el interior del país.

A fines de Setiembre debian de atacar los aliados á la capital de Cochinchina.

El Embajador ruso ha celebrado un tratado muy ventajoso con el Gobierno del Japon.

Todavía no habian llegado á Shang-hai los comisionados chinos; mas se esperaba que volverian á entablarse las negaciaciones en todo el mes de El único euerpo de tropas de que dispone el Emperador de Cochinchina marchó á la frontera de Camboje, de cuyos habitantes se temia una invasion, pues que el Rey de este país se ha declarado en contra del Emperador de Annam. Nació la pugna entre ámbos Soberanos por haberse negado el Virrey de Camboje á ejecutar los sangrientos edictos publicados en Hué contra los cristianos.

Cartas de Alejandría del 4 de Setiembre anuncian que ha muerto Arakel-Bey, Gobernador de Soudan

El ferro-carril del Cairo á Suez se abrirá á la circulacion durante el próximo mes de Diciembre.

El dia 44 circulaba como muy digno de fe, en Copenhague, el rumor de que seria nombrado Ministro para Holstein el Chambelan Levetzan, y que volveria á ejercer el empleo de General en el ejército dinamarques el Duque Cárlos de Glucksbourgo. De una correspondencia de San Petersburgo, del

4, tomamos las siguientes líneas:

«Hasta ahora las armas rusas se ostentaban exclusivamente en dos edificios públicos: el Emperador ha decretado que en adelante las armas polacas figuren enlazadas con las del Imperio, indicio que manifiesta claramente que en breve se plantearán importantes reformas en favor de Polonia.»

El Shah de Persia, dice una correspondencia, de Teheran, deposita toda su confianza en su primer Ministro Ferouk-Khan, y se encuentra muy complacido con la marcha que su Gobierno ha emprendido para introducir notables reformas en la Administración del Estado, principalmente en lo relativo á la Hacienda y á la organización del ejército.

• Los Oficiales públicos europeos que se pusieron al servicio del Shah, con objeto de dirigir las diferentes armas, cumplen con su deber; el General Kristh, antiguo Capitan austriaco, se ocupa en el arreglo de la artillería; el Coronel napolitano Bárbara, en el de caballería y de la guardia, y los Oficiales franceses y belgas llegados con Ferouk-Khan desempeñan varios destinos militares muy á satisfaccion del Jefe Supremo de Persia.

En la sesion celebrada el dia 40 por la Cámara de los Representantes belgas fué reelegido Presidente de la Asamblea Verhaegen por mayoría de 36 votos contra 20 que obtuvo Theux. Resultaron elegidos Vicepresidentes Orts y Dolen, el primero por 34 votos y 36 el segundo; tambien fueron elegidos Secretarios Vermoire, Cromben, Venderstichelen y Moor, hallándose compuesta la mesa de los mismos indivíduos que en la última legislatura.

ALEMANIA.—Hannover 9 de Noviembre.—Varios periódicos hacen mencion de una nota inglesa que se recibirá en Hannover y que tendrá por objeto disuadir al Conde de Platow para que no se muestre tan celoso como hasta ahora en lo concerniente á los asuntos alemanes. Esta nota, es imaginaria. El Gobierno hannoveriano no ha recibido más que el despacho circular remitido tambien á Viena y Berlin, y en el cual se manifiesta que únicamente se considerará como valedera la Constitucion general que sea votada libremente por los Estados de Holstein, invitacion en extremo satisfactoria para el Gobierno de Hannover. (Nueva Gaceta de Hannover.)

AUSTRIA. — Viena 9 de Noviembre. — El Internuncio de Austria, Baron de Prokesch Osten, saldrá mañana para Constantinopla. Se dice que el sucesor del Conde Valentin Esterhazy, muerto en Paris, en el cargo de Embajador austriaco en San Petersburgo será el Principe Richard de Metternich, Representante de Austria en Dresde, en donde le reemplazará M. Blome. (Gaceta austriaca.)

Idem id.—Noticias recibidas directamente de Constantinopla confirman la clausura de las conferencias relativas à Montenegro. Francia y Rusia han conseguido que se aceptase como línea fronteriza la existente en 4856, si bien la Puerta no le aceptaba al principio. Tan pronto como se ratifique el convenio, la comision volverá à Montenegro para realizar la rectificacion de la frontera. Los buques extranjeros saldrán en seguida de la rada de Gravosa. (Gaceta de Colonia.)

PRINCIPADOS DANUBIANOS. — Jassy 1.º de Noviembre. — Assif-Bey, que llegó el 28 de Octubre, instaló ayer la nueva Kaimakanía de que tambien forma parte Basilio Stourdze. No ha sido muy bien acogido aquí el convenio de organizacion de las provincias danubianas. (Gaceta austriaca.)

PRUSIA—Berlin 9 de Noviembre. — S. A. R. el Príncipe Regente ha recibido hoy á presencia del Baron de Schleinitz, Ministro de Negocios extranjeros, al Embajador de Austria, Baron de Koller, quien le ha entregado una carta autógrafa de S. M. el Emperador Francisco José. Sabido es que dicha carta contiene la felicitacion escrita con motivo de las modificaciones que se han verificado en Prusia. (Diario de Francfort.)

Idem 10 .- La derogacion de la Constitucion general para los Ducados decretada por una ley es sin duda alguna un paso dado para resolver definitivamente la cuestion dinamarquesa. Quedan, sin embargo, varios puntos especiales por resolver, los cuales no se esclarecen en los últimos decretos publicados por el Rey de Dinamarca. ¿ Cuál será la situación provisional de los Ducados en tanto que no se arregle definitivamente? ¿ Disfrutarán en este intervalo del derecho de resolver particularmente las cuestiones que les atañen? Las proposiciones que Dinamarca dirija á los Estados de Holstein, ¿corresponderán realmente á las promesas dinamarquesas de 1851 y 1852? Por último, ¿ renunciará Dinamarca á su pretension formulada en la manifestacion de 26 de Marzo, exigiendo la sancion del Consejo del Imperio respecto á los acuerdos de los Estados provinciales concernientes á sus relaciones con el resto de la Monarquia? Hé ahí las más importantes objeciones que no inspiran completa satisfaccion. No se podrá saber á qué atenerse interin no se conozca el contenido de las comunicaciones dirigidas por Dinamarca á la Dieta acerca de los últimos decretos. (Gaceta de Vess.)

Idem, id.— La Princesa de Prusia llegará aquí el 18 de Noviembre, y asistirá el 21 á la solemne festividad que ha de celebrarse por el décimoctavo aniversario del nacimiento de la Princesa Federica Guillerma.

El Presidente del Consejo, Príncipe de Hohenzollern, habita en Palacio. El Subsecretario de Estado y Negocios extranjeros, M. Bulow, ha sido nombrado Representante cerca de la corte de Bruselas, y reemplazado en el anterior cargo por M. de Grüñer. (Correspondencia Havas.)

servia.—Banet 4 de Noviembre.—Varios periódicos hacen mencion de un cuerpo de ejército austriaco que se dirigirá á la frontera servia, y que 25.000 hombres se acercarán á Bosnia. Estas noticias carecen de fundamento. Reina la mayor tranquilidad en nuestres comarcas. (Gaceta universal alemana.)

VARIEDADES.

DESCRIPCION DEL ARSENAL DEL FERROL

Este magnifico arsenal se halla sentado en la villa del mismo nombre y ria que la baña. La naturaleza la formó expresamente para elevar en ella un establecimiento de tal importancia, pero no cuando se verificó (en el año 1726), sino en el de 1830, cuando ya se aplicaba el vapor a los buques. La mar penetra en el interior de la costa por una estrechura abierta en montañas escarpadas, y forma en el interior una bahía de legua y media de largo por otra de ancho. Rodeada de montañas y fértiles valles, organiza el todo el país más encantador y bello que pudo crear la Providencia. Esas mismas montañas son sus defensas naturales, y la clase de sus aguas y de su clima forma un conjunto admirable, que sus moradores supieron utilizar y conservar. Situada la ria en el Norte de la Península, y con tales propiedades, desde luego llamó la atencion de los hombres de gobierno de Felipe V, de Fernando VI y Cárlos III, y desde dicho año de 1726, con períodos de decadencia hasta el dia, no han cesado los trabajos para el término de un vasto establecimiento.

Puerto de refugio invulnerable para las deshechas escuadras de Felipe II, allí se salvaron de las de la Reina Isabel de Inglaterra, y semejante hecho corroboró su especial bondad, pues el Almirante Essez no se atrevió á forzar la embocadura contando con 40 buques de guerra y 70 de trasportes. El Ferrol no marca en sus anales ningun revés, y si señalados triunfos, como el obtenido en 1800 contra las fuerzas británicas del Contra-Almirante Warren. Así por la naturaleza como por las colosales obras artificiales llevadas á cabo en un siglo, el arsenal del Ferrol es uno de los primeros del mundo, y puede ser el meior de todos

ser el mejor de todos
El Ferrol, en medio de todas sus indisputables ventajas, tenia el capital defecto de no poderse entrar ni salir en él sino con vientos dados; y por ello, en varias ocasiones se vieron detenidas escuadras en la ria y dársenas por 20 y 40 dias, como sucedió con la de Mazarredo. Este defecto desapareció en el momento en que el vapor se aplicó á la navegacion; y fundados en tal acontecimiento, hemos sentado más arriba que semejante arsenal se debió elevar en el siglo del vapor. Ya las escuadras navegan con toda independencia, y las armadas podrán dejar y tomar el arsenal siempre y cuando convenga.

La entrada de la ria está fuertemente defendida por castillos imponentes, que cuando les llegue la hora de la reforma, deberán recibir mejoras adecuadas á las nuevas fortificaciones de las costas; así como para evitar la aproximacion del enemigo á la plaza por tierra, seria muy conveniente se construyesen fuertes en las alturas dominantes, pues en el dia lo que hay que evitar son los incendios que desde largas distancias se producen con los

cohetes y bombas. La boca de la ria, en casos supremos, se puede obstruir, y varias armadas encontrarian siempre un refugio seguro en la ria del Ferrol. Supuesto que la entrada fuera forzada, el enemigo tendria que luchar con los castillos de la Palma y San Felipe y con la formidable batería de la dársena, de 124 piezas de grueso calibre, aparte del combate naval que seguiria en aquellas reducidas aguas. Ferrol ademas ocupa una posicion ventajosisima en el Océano. Desde Galicia partirian las expediciones al Norte Mediodía, encontrándose desde luego fuera de cabos y estrechos. Nosotros tenemos que velar por la frontera de Francia y por el Portugal. Nuestras costas del Norte miran á la Francia, más allá á la Inglaterra y á la Irlanda. Del Ferrol han de salir las escuadras que, ostentando con orgullo el pabellon nacional, dirijan su rumbo á Lusitania, á la Irlanda, á la Francia ó á las Américas.

Démos gracias y admiremos la perseverancia y el genio de Fernando VI y Cárlos III, Monarcas á quienes la España le deberá algun dia el ser grande otra vez.

La historia del arsenal del Ferrol es noble y de resultados portentosos. Miéntras se llevaban à cabo aquellas atrevidas concepciones hidráulicas y mecánicas de los célebres ingenieros y marinos D. Cosme Alvarez, D. José Baleato, D. Rafael Clavijo, D. Andres Antelo y tantos otros, al mismo tiempo se construian y botaban toda classe de buques, y la actividad y el entusiasmo patrio rebosaban por todas partes. En él se han construido 47 navios y 40 fragatas, con otros buques menores, hasta el núro de 197. Cuando se arrojaba al profundo mar el granito que debia formar las escolleras sobre las cuales se ostentan los muros de las imponentes dársenas, mas allá se construian à la vez doce navios, construccion llamada el apostolado. Aquellos navios se nombraron el Oriente, Eolo, Neptuno, Aquilon, Gallarde, Magnánimo, Brillante, Guerrero, Soberano, Glorioso, Vencedor y Héctor.

Estos 12 navíos fueron botados al agua en tres años: dos de ellos se construyeron en un año, ejemplo del poder de la nacion en aquella época, del carácter nacional de los recursos del país. Afortunada fué España en no perder al gran Monarca Cárlos III hasta que cási dejó terminadas las principales y más difíciles y costosas obras del arsenal. Si la decadencia no hubiera empezado y continuado en los siguientes reinados, Ferrol hoy dia seria el primer arsenal del mundo. Se puede asegurar que desde el año 1808 hasta el año 1844, los elementos se ocuparon unicamente del Ferrol, a no ser que la mano del hombre, sin experiencia, los favoreciese para la destruccion general. Pero tales obras, cimentadas y concluidas con el talento y con el oro, son imperecederas, y resistieron al abandono y al tiempo. Esas obras y otras, como las de Cartagena, Cádiz y Mahon, patentizan y eternizan la paternal y nacional solicitud de aquellos Reyes, y garantizan (interin no sean armas terribles en poder de los extraños) que si la nacion se levanta de su postracion bien pronto, con tales cimientos, levantaría el edificio arruinado de su grandeza y poderío. Llega el momento de hacer comparaciones; y para realzar más el portento que España posee, nos ceñiremos á tomar por tipo ese nuevo establecimiento levantado por los Napoleones, que parece amenazar á sus rivales de la Gran Bretaña.

Cherburgo está en moda, y como cosa moderna, nueva, atrae las miradas de todo el mundo. Basta decir que es frances, y por consiguiente, que será conocido en el último rincon de la tierra. Colosales, inmensos tambien eran los arsenales de Sebastopol, y vivian en la oscuridad, hasta que sus mismos enemigos les dieron ser y renombre. La Rusia, nacion parecida hoy dia á la España de Cárlos V, de Felipe II, de Cárlos III, en silencio, sin estrépito, como por encanto, levanta monumentos guerreros superiores á toda descripcion, en Cronstad, en Arcángel, en Sweaborg &c.: en todas sus costas y fronteras aparecen puntos militares perfectos y numerosos.

La Francia, que llegó á comprender en dónde estaba su verdadero poder , se afana, con buenos resultados, por crear una formidable marina y los elementos que la fomentan y la sostienen.

Napoleon III, siguiendo y copiando á su tio, obra cuerdamente, y limpiando y afilando sus armas acreciéndolas y fortaleciéndolas con la actual moderacion, se prepara en su dia dar el golpe mortal á quien se le oponga en sus miras. Poderosa la Francia, siempre por tierra, por la peculiar constitucion de sus hijos, todos sus desvelos se fijan en la marina; y si las otras naciones navales no le cortan el vuelo, pronto lo será tambien en todos

La naturaleza fué parca en dar à la Francia esas riaradas, esos puertos, de que tan generosa fué para con la España; y los franceses, emprendedores, suplen con el

artificio à la naturaleza.

Napoleon I decidió hacer en la abierta rada de Cherburgo un puerto militar, y el puerto existe, superando à lo que se prometió su autor. Pero, ¿ Cherburgo es un establecimiento que deba ser considerado como sobrenatural, como perfecto? Esta pregunta la contestarán los ingleses. Por nuestra parte, muy débiles para hacer la censura ó elogios de Cherburgo, nos limitaremos á decir que otras naciones poseen obras de más mérito y de más extension, y tal vez de superior fuerza moral y material.

El Ferrol, á excepcion de las maderas y del cáñamo, cuenta con todo dentro de su distrito, pues allí está la fábrica de forros de cobre; y recibiendo las maderas de las provincias y de las colonias, y los efectos de cáñamo de Cartagena, resulta que para nada necesita del extranjero para su rápido crecimiento.

Bueno será dejar consignado en elogio de la marina, que sus jóvenes constructores navales superan á los extraños, y progresivamente se van adquiriendo maquinistas de vapor nacionales, con los cuales pronto no necesitaremos de este auxilio de fuera.

El estado actual del arsenal es brillante, no cejándose en dotarlo de lo que áun le pudiera faltar en diques y tinglados.

tinglados.

Pasemos á admirar sus celosales obras, por las dimensiones de ellas.

El arsenal del Ferrol consta de una gran dársena, aislada por un foso contínuo de 4.980 piés de largo, 38 de ancho y 20 de profundidad, construida sobre el profundo mar y de forma rectangular. Sus medidas son: de largo, 4.500 metros, y de ancho 900 metros; el ancho del muro en la parte superior es de 60 metros, y su base está á la profundidad de 44 metros en baja mar; la entrada es de 350 metros; el malecon de N. á S., con 90 metros de ancho en el S. y 130 metros en el N.; la dársena grande, que tiene de área 540.100 metros, y la pequeña 27.550 de superficie. La admiracion es completa cuando se fija la atencion en que todas estas obras son de sillería perfecta, ejecutadas á muchos metros bajo del agua, sirviéndoles de cimiento una inmensa escollera. Sobre tajes malecones se elevan soberbios edificios, y en el

del O. una balería de 124 piezas, en el del 3. el presidio, y en los otros dos el resto de los edificios murcados en el plano. Más allá de tan admirables é inmensas obras están las 12 gradas de construccion, en situacion privilegiada.

Lo maravilloso y ostentoso de todas las obras exteriores é interiores de este arsenal se describe perfectamente en la siguiente inscripcion que aparece esculpida en una gran lámina de plomo colocada en el átrio que hay sobre el primer cuerpo de la torre de entrada por la parte exterior.

Maximun supremæ artis videvi volenti præcipum hic orbis illi sistitur opus; in quo firmiter pelustrantes maiza cuncta naves, prociuctus classes, atque omnia videt. O felix Hispania! admodumque felix: te fauste gobernart regit tibique. sapienter imperat Carolus III, Rex inclitus, piisimus augustus. quem totus non capit orbis.

Dentro del arsenal se notan los edificios del magnifico palacio ó sala de armas, de 432 piés de frente; los almacenes de desarme y obradores, las naves para la construccion de embarcaciones menores, el cuartel de marinería y Guardias arsenales, los talleres ó factorías de vapor moderno, los almacenes generales, la casa y oficinas del Jefe del Arsenal, las herrerías, la estufa, los obradores de carpintería de 1.350 piés de largo, cuerpos de guardia, máquina del varadero, la notable casa de bombas, cuyas máquinas de vopor fueron planteadas en 1796, dos años ántes que la Inglaterra las aplicase en Portsmouth, los diques, el varadero de hierro, la machina &c.

Al otro lado, fuera de las dársenas, en el punto llamado Bsteyro, están infinitos establecimientos, que completan la inmensa magnitud del arsenal. Allí se ven las
oficinas de la Administracion, el cuartel de Guardias marinas y Observatorio astronómico, el cuartel de San José,
el magnifico llamado de Batallones, en que caben 4.000
hombres; la sala de gálibos, su largo de 432 piés; el Arsenal de Carranza, los grandes tinglados, la calderería,
el soberbio taller de fraguas, los almacenes de desarme
y obradores, el dique de maderas y las doce gradas de
construccion. Repetimos que en el momento que el Ferrol cuente con los tinglados de construccion y con los dos
ó cuatro diques capaces para las modernas concepciones
navales, nada, nada tendrá que envidiar al mejor del

Ahora bien: hagamos algunas comparaciones con el de Cherburgo. La colosal obra de este puede decirse que es la del dique; pero esta obra solo ha sido de perseverancia, de tiempo, de dinero: formar una grande escollera á piedra perdida, y luego sobre ella, fuera del nivel del mar, construir el muro y los fuertes.

En línea recta tiene 3.550 metros, y en línea recta los malecones, escolleras y muros del de Ferrol suman 6.200 metros. Si Cherburgo tiene ademas las dársenas, el Ferrol tiene su inmenso foso, sus dependencias de Esteyro, sus diques de madera con sus suntuosos edificios.

El mérito de las obras, segun nuestros datos, no merece la comparacion. Las principales de Cherburgo, como la dársena de Napoleon, han sido hechas en seco y luego penetraron las aguas. Las del Ferrol están cimentadas á tometros bajo el profundo mar.

La belleza y solidez de la sillería no puede ser más

perfecta, y los muros regulares arrancan sobre las escolleras á 14 y 16 piés del nivel del agua en las bajas mareas. Este mérito real lo sabrán apreciar los Ingenieros hidráulicos.

Las dársenas francesas son mucho menores, pues piden 420 metros de longitud por 200 de latitud, y los del Ferrol suben á 4.500 metros por 900.

Las sumas invertidas en las maravillosas obras no constan á punto fijo; pero es sabido que las riquezas de las Américas se consumieron en su mayor parte en aquellas y otras semejantes en toda España.

Para la Francia, Cherburgo es de una capital necesi-

dad, y siempre será en su elogio la perseverancia de llevar à cabo tal puerto militar.

Para la Inglaterra siempre será una amenaza cons-

tante, y las armadas francesas en el Océano y Mediterráneo, contarán con todos los recursos para guarecerse, para abastecerse, para armarse y para salir imponentes á cruzar los mares. Nosotros, pobres y débiles, debemos pensar en el porvenir, y posevendo aún los restos de nuestro pasado pode-

nir, y poseyendo aún los restos de nuestro pasado poderío, tratar de utilizarlos para que en su dia nos sirvan tambien para amenazar á los que intenten ofendernos ó violentarnos. Que el arsenal del Ferrol, completo, rico y cubierto de terribles navíos, sea tambien una amenaza para el Portugal, para las Américas, para el Africa, para la Francia, para la Inglaterra en su Irlanda católica.

Confiemos en la Providencia, que, siempre justa, nos mirará con predileccion, y elevándonos bien pronto á nacion de primer órden, podremos repetir la máxima de «querer es poder.»—Javier de Santiago y Hoppe. (Diario Español.)

AGRICULTURA.

SOBRE LOS TRASPLANTOS.

Asi se llama el conjunto de operaciones, por cuyo medio se cambia de sitio á un vegetal cualquiera, con el fin de que viva en punto diverso del que ántes ocupaba.

Para tratar este utilísimo extremo del modo y forma que su importancia reclama, es preciso entrar en ciertas consideraciones preliminares relativas unas á la marcha que sigue la nutricion de las plantas en las distintas épocas del año, y referentes otras á la suspension real ó aparente de la vida vegetativa.

Vejetacion de invierno.-Verificada la defoliacion (1 en los árboles de hojas anuales, ó incrustadas las de las plantas siempre verdes de sustancias térreas y carbonosas ; careciendo ademas del excitante general (el calórico) cuya influencia negativa produce los efectos consiguientes ; sucede que la accion de dichos apéndices disminuye en gran manera, y van poco á poco cayendo en un letargo, que sin ser del todo completo, es notabilisimo para que deje de merecernos especial atencion. El tiempo en que las plantas permanecen en esta especie de sueño se llama vegetacion de invierno; mas no por ello se crea que durante dicho período sea nulo en los vegetales el ascenso y descenso de la sávia, como pretenden ciertos fisiólogos botánicos; continúa dicho fenómeno, aunque de una manera lenta y circunscrita, cual no puede dejar de ser, faltando por una parte muchos órganos en donde aquel fluido sufre metamórfosis notables, y no coincidiendo, por otra, la influencia positiva de los agentes naturales.

Las pruebas de que las plantas absorben algo durante el invierno las deduce De Candolle, refiriéndose á Perotti (Fisiolog. vegetal, tom. I, pág. 220), de los hechos siguientes:

1.º Los ingertos de árboles siempre verdes sobre un patron de hojas caedizas continúan viviendo, si no se interrumpe la comunicación de aquellos con este; en caso contrario, mueren.

2.° El muérdago, planta parásita, que vive sobre los pinos, manzanos y otros árboles, florece en invierno.
3.° Las ramas separadas de un arbol en invierno pierden de su peso, y acaban por morir, aunque se cubra el corte con cera, pez árc.

4.° Si se poda un árbol en otoño, engruesan mucho más las yemas restantes y se desarrollan luego ántes que al estado ordinario.

5.° Las yemas adquieren durante el invierno algun

5.° Las yemas adquieren durante el invierno algun crecimiento.
6.° Los árboles trasplantados inmediatamente despues

de caer las hojas brotan más pronto que los en quienes se hace la operacion por Febrero.

7.° Duhamel, en su Física de los árboles, nos dice có-

mo estos producen raicillas durante el invierno.
8.º Mustel, en su Tratado sobre la vegetacion, página 409 del tomo I, afirma tiene más jugo la madera contada en invierno que no la de primavera.

9.° Sausurre ha visto fundirse más pronto la nieve al pié de un árbol vivo, que la inmediata á otro muerto. Por último, Pictet y Maurico comprueban la observacion de que la temperatura interior del tronco de un árbol está en invierno más elevada que la del ambiente, é igual á la de la zona de tierra que ocupan las raíces. Vegetacion de primavera.—Sabiendo como el calórico

Vegetacion de primavera.—Sabiendo como el calórico auxiliado de la dósis de humedad conducente es el principal regulador de los fenómenos que examinamos, se comprenderá muy bien el grado de actividad tan pronunciado que llegarán á adquirir desde el momento que comience el suave calor de la primavera, excitando la accion vital de los tegidos á llamar la cantidad de sávia suficiente, no solo á la evolucion de todos los órganos, hasta entónces como interesantes, por las utilísimas aplicaciones que en su debido sitio haremos.

La favorable influencia del calórico en la produccion de los fenómenos que las plantas nos ofrecen en la primevera se halla comprobada por los experimentos de Mustel, consignados en su obra sobre la vegetación, tomo II, pág. 326. Se introduce en invierno en una estufa la rama de cualquier planta, dejando el tronco afuera, verémos como aquella, excitada por el calórico, desarrollará las hojas y las flores. Si se escoge un árbol que tenga dos ramas maestras con sus raíces correspondientes, y adaptamos á cada una de estas una botella de agua, introduciendo tan solo una de aquellas en una estufa, el agua será absorbida en el recipiente puesto en la raíz que

corresponde á la rama interior, al paso que la de la exterior no habrá experimentado pérdida sensible.

Pero no se crea que la influencia del calórico es la unica causa capaz de determinar el fenómeno en cuestion; la actividad de las nuevas raicillas, cuyo desarrollo se opera á fines del invierno, desempeña un papel importantisimo, como asimismo la accion propia, especial y peculiar de la vida vegetativa, cual prueban una porcion de observaciones, que fuera prolijo enumerar.

observaciones, que fuera prolijo enumerar.

Lo cierto es que en la época de la vegetacion vernal
las extremidades de las raicillas de las plantas, saliendo
de su anterior letargo, absorben una cantidad notable de
agua, que sube por el cuerpo leñoso, disolviendo á su
paso una parte de las moléculas nutritivas allí depositadas, llegando más condensada á las yemas, que desarrolla en forma de hermosos brotes, tanto más gruesos,
cuanto mayor es la dósis de principios alibiles de que se
impregnó dicho fluido.

Vegetacion de estio.—Desarrolladas que fueron las yemas, comienzan las hojas á ejercer los actos propios de su vida, en cuya virtud adquieren más solidez; á medida que se acumulan en ellas el carbono y demas sustancias depuestas en su tejido, se torna este más duro, disminuyendo por grados la actividad vegetativa.

Algunos árboles, sin embargo, suelen ofrecer, en medio de este período, el fenómeno conocido con el nombre de sávia de Agosto: operando en la extremidad de las ramas de ciertos árboles (naranjos, álamos y otros), la evolucion de nuevos vástagos con las hojas más frescas, de un color claro y relucientes, que conservan por cierto tiempo.

Estos ramos son muy susceptibles de helarse en los árboles más delicados; en los robustos activan la evolucion inmediata de las yemas.

Vegetacion de otoño.—Llegada esta época, las hojas, completamente incrustadas de materias térreas y carbonosas, van poco á poco perdiendo su actividad propia, y mueren. Si son articuladas, caen; si contínuas, se van destruyendo poco á poco, mediante la influencia de los agentes atmosféricos.

El único fenómeno notable que nos ofrece la vegetacion de otoño es el color rojo ó amarillento que presentan muchos de aquellos apéndices, ántes de desprenderse de la planta, en cuyo momento comienza el letargo que caracteriza el período de invierno, no habiendo en su consecuencia causa alguna que determine la absorcion aérea, quedando circunscrita á la que operar pueda el tegido celular y las raíces, que como en este tiempo no an dado todavia orígen á las raicillas de que luego se ven adornadas, se encuentran en la época de menor actividad. Tal reunion de circunstancias constituye esta época la más favorable para los trasplantos, ya porque la intensidad de la evaporacion que determine la presencia de las hojas estorbaria considerablemente la continuacion normal de sus funciones, ya porque la falta de raicitas les habia de retrasar bastante. De aquí una consecuencia legítima de la más alta importancia en los trasplantos, á saber : que el intervalo entre la caida de las hojas y produccion de radículas es el más favorable para cambiar de sitio los árboles.

El papel que desempeña en el punto que nos ocupa la suspension real ó aparente de la fuerza vegetativa es de la mayor importancia, cual vamos á ver, deduciendo inmediatamente las oportunas aplicaciones.

El ejemplo más conocido de la suspension del movimiento vitat es el estado de inaccion en que permanecen las semillas, muchas de las cuales sabemos pueden conservarse considerable número de años, sin dar señales de evolucion alguna.

En las plantas recien desarrolladas puede tambien suspenderse el movimiento vital, volviéndole á tomar cuando las circunstancias sean favorables. A una edad más adelantada cabe tambien el letargo vital, segun prueban varias observaciones de los distinguidos fisiólogos botánicos Corradori, Dutrochet, Sausurre, De Candolle, Rozier, Bomare y Perotti. Pero los tallos en cuyo interior existe cierta cantidad de fécula son los en quienes se ve al más alto grado de propiedad que examinamos. A tal circunstancia deben referirse sin duda varios ejemplos curiosos, que acerca de algunos tallos subterráneos refieren Desfontaines y Dureau, relativos al de una clematide, que produjo tallos á los cuatro años de estar enterrada. El segundo de dichos sábios nos dice brotaron las raíces de un moral al cabo de 24 años.

Tambien los tubérculos, bulvos y tallos subterráneos disfrutan en un grado verdaderamente admirable la facultad de conservar la vida. Con efecto, á la Sociedad Médico-botánica de Lóndres se presentó un bulbo hallado en las manos de una momia egipciaca, el cual, colocado en tierra, brotó como de ordinario. Mas, el hecho verdaderamente digno de notarse es el que cita De Candolle en su Fisiologia vegetal, tomo II, pág. 4.031, refiriéndose à Thouin. Este agricultor envió una coleccion de manzanos al Sr. Demidow, de Moscow; los cajones llegaron helados, por cuya causa fué necesario colocarlos en seguida entre nieve, manteniéndolos á una temperatura muy baja hasta la primavera, en que se les sacó gradualmente; se hizo la plantacion y cási todos brotaron: pero, en el fondo del depósito de la nieve quedó olvidado un cajon por espacio de un año entero; á la primavera siguiente se extrajo, y puestos en tierra los arbolitos, brotaron cual los otros, despue de un letargo de 18 meses.

Tambien debemos mencionar, como ejemplo bastante notable del fenómeno que nos ocupa, las higueras enanas que cultiva en Suiza Mr. Sikheisen, de un modo sumamente particular. Cuando comienzan los frios, arranca dichas plantas, que deja en el rincon de un sótano, allí permanecen hasta tanto pasan los rigores de la estacion, despues de cuya época las coloca en el terreno donde deben fructificar, y donde fructifican efectivamente.

Por último, si nos fijamos en la familia de los líquenes y en la de los musgos, hallarémos ejemplos los más sorprendentes de suspension de la vida vegetal, que volvió à continuar despues de 200 años.

Prévios estos datos, de la mayor importancia, procedamos al exámen de los modos como se verifican los trasplantos, hablando en tésis general. Pueden practicarse, ó dejando intacta la mayor parte de las raíces, sacando al efecto el vegetal con una porcion de tierra más ó menos considerable, ó desprendiéndole del punto que ocupaba, sin que á dichos órganos adhiera cantidad alguna de aquella.

Del primero de estos modos nos ofrece la naturaleza algunos ejemplos, cuando al desprenderse de una montaña ó ladera pedazos más ó ménos considerables de terreno, arrastra este varios árboles, arbustos ó matas, que yendo á parar á otros sitios, viven y crecen en ellos. El hombre ha imitado á la naturaleza en este punto, como en otros muchos, sacando al efecto el partido conducente. Y así es cómo, viendo que las raíces continúan sin interrupcion alguna vegetando de este modo, ha deducido la posibilidad de estos trasplantos en todas épocas y estaciones, como parece sucede la mayor parte de las

veces; pero veamos cómo se practica.

Varios son los métodos empleados al efecto; nos circunscribirémos á los más usuales, en obsequio de la concision y claridad. En las plantas que vegetan en macetas ú otros recipientes análogos es muy fácil su trasplanto, reducido á sacarlas, ponerlas en un hoyo á propósito y hecho con antelacion; despues se cubre de tierra y riega. Para extracrlos del vaso ó tiesto basta colocarle boca abajo, apoyando sobre la superficie de la tierra la mano izquierda que sostiene al propio tiempo la plantita, se dan tres ó cuatro golpecitos con la maceta sobre cual-

quier cuerpo duro, y sale el cepellon todo entero.
Cuídese quitar las raicillas que en forma de un tegido más ó ménos apretado suele presentar alrededor, las cuales se hallaban ántes en contacto con la superficie interna de la maceta. Para sacar el cepellon entero, cuídese regar ligeramente la maceta unos dias ántes. Si se trata de plantas delicadas, ó que se pusieron en el recipiente pocos dias há, es preferible enterrarlas con el mismo, dándole, luego de introducido en el hoyo, algunos golpecitos para que se quiebre.

De Candolle aconseja, en su Fisiologia vegetal, tomo II, pág. 1953, otro método para trasplantar los árboles en tiempo de hielos, haciendo por la tarde, alrededor del árbol, un hoyo circular, de magnitud suficiente á que el cepellon pueda retener sus raíces; se riega para que se congele mejor, en cuyo estado se extrae á la mañana siguiente, y se lleva con seguridad al sitio donde se haya de plantar. Este proceder es aplicable á los pinos y demas coniferas, y fambien á otras plantas que no tengan las raíces muy ramificadas. Pero téngase en cuenta es posible que algunas veces destruya el hielo tan interesantes órganos.

Estos modos de trasplantar son los más seguros, pues se conservan las raíces sin alteracion alguna; á ellos debemos recurrir siempre y cuando podamos sacar los árboles con su parte correspondiente de tierra ó cepellon; pero en las circunstancias en que no sea posible obtener dicho resultado, se les extrae sin ella.

Es muy útil abrigar las plantas trasladadas de la excesiva luz solar, con el objeto de impedir la demasiada evaporacion: método de éxito tanto más feliz, cuanto más jóven es la planta; las entradas en edad ofrecen mayores dificultades, susceptibles sin embargo de remediarse en parte, cortándoles algunas ramas. Si el trasplanto es de vegetales crasos ó sub-arbustos de análoga estructura, se verifica con más facilidad, por la poca evaporacion de las mismas, atendido el corto número de poros. Por último, si son árboles siempre verdes, como pinos, abetos, magnolias, naranjos &c. los que se haya de trasplantar, es preferible operar la traslacion á fines de otoño ó principios del invierno, cual conviene á los árboles de hojas caedizas y plantas vivaces.

Las leyes fisiológicas en que se funda semejante prác-

1.º Que luego de caer las hojas, continúan las raíces absorbiendo, aunque lentamente, al paso que la evaporación es nula ó muy corta; particularidades entrámbas que colocan á la planta en circunstancias las más ventajosas.

2.ª Que el tallo de la planta contiene en dicha época, y cual producto de la vegetacion anterior, las sustancias nutritivas suficientes à sus procesidades.

nutritivas suficientes à sus necesidades.

De aquí resulta que, si bien no es del todo imposible trasplantar los vegetales con hojas en otras épocas, es la operacion sumamente segura, si se verifica interin la planta permanece como aletargada durante el otoño; pues si se aguarda á la primavera, puede el frio prolongarse demasiado, y presentándose luego de repente la foliacion, no dan lugar al trasplanto. Facilitase tambien de este modo el envío de las plantas que se han de conducir á puntos lejanos, pudiéndose obtener estas aun en el propio país, con más comodidad y baratura. Y por último, el desarrollo de las raíces, que tiene lugar interin la planta se halla aletargada, se opera ya en el punto donde la misma ha de permanecer definitivamente.

El trasplanto se verifica, ó cortando parte de las raicitas, ó conservando al árbol todas ellas; método este último, puesto en práctica, y con el mejor éxito, por los Sres Steward y Monk respecto de los árboles crecidos. Consiste en extraer con el mayor cuidado todas las raices del árbol hasta las más pequeñas, y colocarle luego con las mismas precauciones y en el mismo sitio, cuidando sea análogo el terreno, la posicion y otras circunstancias, como por ejemplo, que no estén á la sombra los que vivian sometidos á la influencia directa de los rayos solares y vice versa. Por este medio se pueden trasplantar árboles enormes, trasformando de repente cualquier sitio en un hermoso parque, como el sábio ántes citado parece practicó en Escocia. Ofrece ademas la doble ventaja de conservar el ramaje á los árboles; por el método antiguo es menester desmocharlos más ó ménos para asegurar el resultado.

Cuando el agricultor le utilizare por razones particulares, no reduzca demasiado el número de las ramas pues tan perniciosa práctica retarda el desarrollo de las yemas, resultando de aquí que la evaporacion no comienza hasta tanto se desarrolle considerable número, de raíces. Es bueno, por lo tanto, dejar al árbol el vástago principal, cortando las ramas laterales con las debidas precauciones, para impedir se forme la cáries, que

tantos árboles hace perecer.

El hoyo donde se ha de trasplantar un árbol ábrase algunos meses ántes, para que se meteorice. Sus dimensiones variarán segun la clase y diámetro de la planta; procúrese tengan la mayor latitud posible en terrenos secos y compactos. En los húmedos y pantanosos, no solo es muy nocivo abrir los hoyos de antemano, sino que es necesario poner á su parte inferior piedras ó hacecitos de la demasiada cantidad de agua. Rellénense siempre

los hoyos con buena tierra.

Por último, téngase presente la utilidad de que unas 24 horas ántes de la plantacion se introduzcan en agua, á una temperatura de 40 á 15°, las raíces de aquellos árboles que, separados del terreno mucho tiempo, nos remitan de paises lejanos. Dicha operacion se sustituye cubriéndolas de tierra húmeda por su parte inferior, no solo respecto á aquellos, sino tambien tratándose de las estacas y de las varetas para ingertos. (Revista de Instruccion pública.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia. — Santa Gertrudis la Magna. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso, donde se celebra funcion á Santa Gertrudis la Magna, con Misa mayor á las diez y panegírico, que dirá D. Castor Compañía, y por la tarde solemnes completas y reserva.

ANUNCIOS.

HABIENDOSE EXTRAVIADO EL JURO NUMEmero 4, expediente 2.444, su capital 75.000 mrs.
que D. Juan Gonzalez de Cobos fundó sobre las alcabalas de la ciudad de Oviedo, cuyo juro pertenece
hoy á los Sres. D. Blas Manuel de Posada y Doña
Joaquina Duque de Estrada, se suplica al que le
haya encontrado se sirva entregarle en esta corte á
D. Francisco de la Vega, apoderado de los expresados señores, que vive calle Mayor, núm. 127, cuarto segundo.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se abre nueva subasta para el suministro de 9.600 faneg: s de cebada á las Reales Caballerizas, bajo el precio máximo de 29 rs. fanega y las demas condiciones de que los licitadores podrán enterarse en la Intendencia, donde tendrá lugar el remate el 22 del corriente á las dos de la tarde. Palacio 43 de Noviembre de 4858—Antonio Flores

Palacio 43 de Noviembre de 1858.—Antonio Flores.

Se arriendan en pública subasta por pliegos cerrados, cuya apertura tendrá lugar en esta Intendencia el dia 22 del corriente, á las dos y media de la tarde, los tranzones comprendidos en el terreno denominado Prados de Aceca, propiedad del Real Patrimonio, en el término de Villaseca de la Sagra.

Los que quieran interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones, ó en la Administracion patrimonial de la Real acequia de Jarama hasta el dia 20, ó en esta Intendencia hasta el momento designado para celebrar la subasta, debiendo hacerlas con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas dependencias.

Palacio 13 de Noviembre de 1818.—P. el Secretario, Antonio Flores. —3

MANUAL COMPLETO DE DESAMORTIZACION CIVIL y eclesiástica, con un Apéndice que comprende todas las disposiciones legislativas hasta fin de 1856, ó sea hasta la suspension de la ley de 1.º de Mayo; por D. Ignacio Miquel y D. José Reus, directores de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia. Un tomo en 8.º mayor de 500 páginas: su precio 15 rs. en Madrid y 19 en provincias.

El Apéndice, que forma un folleto de 128 páginas, se vende por separado al precio de 4 y 5 rs. respectivamente, franco el porte. Esta interesante publicación, recomendada en circular

de 1.° de Julio de 1856 á todos los empleados de su ramo por el Sr. Director general de Ventas de bienes nacionales, es de suma utilidad y hasta necesaria á los que deseen adquirir un conocimiento exacto de la legislacion vigente en esta materia. Los Administradores de Bienes nacionales, los comisionados de ventas, los investigadores y demas empleados en la desamortizacion, así como los compradores de bienes nacionales, redimistas de censos y foros, Ayuntamientos y Juntas de Beneficencia encontrarán en esta publicacion un guia seguro para el fácil y acertado desempeño de sus obligaciones y para el manejo de sus intereses.

PUBLICACION LITERARIA.—PRIMERA EPISTOLA DEL Almirante D. Cristóbal Colon, dando cuenta de su gran descubrimiento, con la noticia de una nueva copia del original manuscrito, por el editor D. Genaro H. de Votafan, Edicion de muy pocos ejemplares, todos numerados. De venta en Madrid en casa de Cuesta, Carretas 9. 4444

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. — Hoy no hay funcion. — A la mayor brevedad Macbeth.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las ocho de la noche. — Dalila, drama en tres actos.

Tratro del Circo.—A las ocho de la noche.—Penúltima representacion de El hijo de la noche.

Nota. El viernes, dias de S. M. la Reina, se pondrá

en escena la comedia del célebre Moliere, titulada El hipócrita.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche: —

Azon Visconti.

TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media de la noche. — Lanuza, drama en tres actos y en verso. — Baile. — Malas tentaciones, comedia en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.